

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"



ENFERMERA ACATLAN
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
Y ESTADÍSTICAS

PROPUESTAS PARA MEJORAR LA EFICACIA DEL PLAN
DE ACCION PARA EL CARIBE

Tesis que presenta la
C. ADRIANA REZZA ACEVES
para obtener el título de
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

5.	Contaminación causada por la exploración y explotación de recursos fuera de la costa	17
5.1.	Convención sobre el Alta Mar.....	18
5.2.	Convención sobre la Plataforma Continental.....	18
6.	Contaminación debida a accidentes militares.....	19
6.1.	Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y debajo del Agua.....	19
6.2.	Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo.....	20
6.3.	Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con fines Militares u otros Fines Hostiles.....	20
6.4.	Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción.....	21
7.	Explotación de los recursos vivos.....	22
7.1.	Convención Internacional de la Caza de la Ballena.....	22
7.2.	Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de Alta Mar....	22
7.3.	Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico.....	24
7.4.	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.....	25
7.5.	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.....	26
7.6.	Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental.....	26

7.7.	Asociación para el Caribe y Regiones Adyacentes de la Comisión Oceanográfica - Intergubernamental.....	27
8.	Protección de los habitats naturales.....	28
8.1.	Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.....	28
9.	Protección del Patrimonio Cultural y Natural	28
9.1.	Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.....	28
10.	Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.....	29
	Comentarios.....	32

Capítulo II

	Programa de Mares Regionales del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).....	34
1.	Surgimiento de los programas.....	36
1.1.	Plan de Acción para el Mediterráneo.....	40
1.2.	Plan de Acción para Kwait.....	46
1.3.	Plan de Acción para el Africa Central y Occidental.....	48
1.4.	Plan de Acción para el Caribe.....	51
1.5.	Plan de Acción para Asia Oriental.....	56
1.6.	Plan de Acción para el Pacífico Sudoriental.....	58
1.7.	Plan de Acción para el Pacífico Sudoccidental.....	60
1.8.	Plan de Acción para el Mar Rojo y el Golfo de Adén.....	62
1.9.	Plan de Acción para el Africa Oriental..	65
1.10.	Plan de Acción para el Atlántico Sudoccidental.....	66

2.	Estructura del Plan de Acción para el Caribe	68
2.1.	Estructura administrativa y financiera	72
2.2.	Estructura técnica y legal.....	79
3.	Objetivos del Plan de Acción para el Caribe	82
	Comentarios.....	102
Capítulo III	Propuestas de acción para mejorar la ejecución del Plan de Acción para el Caribe.....	104
1.	Instrumentación del Plan de Acción para el Caribe.....	104
2.	Acción financiera.....	108
3.	Acción programática.....	110
4.	La acción de México.....	111
	Conclusiones.....	114
	Bibliografía.....	119

P R O L O G O

El Caribe se ve comúnmente como un paraíso para vacacionar, pero también cuenta con problemas ambientales. La rápida urbanización contribuye al crecimiento de la contaminación en el área. El Caribe no se encuentra en condiciones tan críticas de contaminación, sin embargo, en algunas áreas la situación empieza a ponerse difícil.

La región del Gran Caribe es una porción de agua semi-encerrada cuyo movimiento general del agua superficial es estable durante todo el año. Por lo tanto, el acarreo de materiales, incluyendo contaminantes, es muy casual.

Los recursos vivos del Caribe son limitados debido a que 4/5 de las aguas tienen una profundidad mayor a 1800 m. y la mitad mayor a 3600 m.; la temperatura del agua no fluctúa demasiado por lo que hay un termoclima relativamente estable que previene la mezcla del agua superficial con las profundas. (1)

Las aguas del Gran Caribe son compartidas por 27 países

(1) RODRIGUEZ, ARSENIO. "Marine and coastal environment al stress in the Wider Caribbean Region", en Revista Ambio, Vol. X, No. 6, New York, 1981.

más un número de territorios:

Estados Unidos de América (Golfo de México)

México

Guatemala

Belice

Honduras

Nicaragua

Costa Rica

Panamá

Colombia

Venezuela

Guyana

Surinam

Guyana Francesa

Bahamas

Cuba

Islas Caimanes

Jamaica

Haití

República Dominicana

Puerto Rico

Islas Vírgenes de Estados Unidos

Islas Vírgenes Británicas

Islas Turcas

Caicos

Antigua

Barbados

Dominica

Grenada

Guadalupe

Martinica

Montserrat

Antillas Holandesas

San Cristóbal

Santa Lucía

San Vicente

Granadina

Trinidad y Tobago

Estos Estados tienen una diversidad cultural, histórica, política, de recursos naturales y grados de desarrollo socio-económico. En general, el Caribe es una región en vías de desarrollo en donde el nivel de industrialización y urbanización es aún relativamente modesto. Consecuentemente, la contaminación marina causada por desperdicios de base terrestre no llega a tener el nivel tan severo encontrado en regiones más industrializadas.

La mayoría de los países caribeños, no han desarrollado éticas o políticas adecuadas para proteger y utilizar los recursos costeros y marinos. Las razones principales de esta situación son: a) los problemas económicos-nacionales, los cuales ensombrecen las consideraciones ambientales; b) existe una falta de información del rol que los recursos marinos y costeros podrán jugar, en el

proceso de desarrollo socio-económico y el mejoramiento de la calidad de vida; y c) no se cuenta con datos relevantes de los daños potenciales a los ecosistemas marinos por actividades de desarrollo costero y contaminación marina. Por tal motivo, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con los gobiernos de la región, ha desarrollado un Plan de Acción que pretende aminorar el crecimiento de la crisis ambiental, y encontrar las soluciones pertinentes para los problemas a que se enfrentan los países de la región.

I N T R O D U C C I O N

En la actualidad, hablar de contaminación del medio ambiente se ha vuelto asunto común, pero la necesidad de adoptar normas generales tendientes a impedirla se ha convertido en algo cada vez más urgente sobre todo en lo que se refiere al medio marino, como lo es el tema que trataré, donde las únicas medidas verdaderamente eficaces, son las que se toman en el plano internacional.(2)

El presente trabajo es un breve estudio sobre el Plan de Acción para el Caribe (PAC), que forma parte del Programa de Mares Regionales del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), pretende dar a conocer desde los instrumentos base para el desarrollo del mismo hasta proponer acciones que ayudarían a la implementación del Plan.

En el Capítulo I se analizan los convenios internacionales en materia ambiental que tienen injerencia en la región del Caribe.

(2) SEARA VAZQUEZ, MODESTO. Derecho Internacional Público. México, Editorial Porrúa, 1974 4a. edición. - - p. 227.

El Capítulo II presenta los distintos Planes de Acción - del Programa de Mares Regionales del PNUMA, así como la estructura administrativa, técnica y legal, y los objetivos del propio PAC.

Estos dos capítulos son la base del III, en el que se - presentan las propuestas de acción para mejorar la ejecución del Plan, el cual incluye la acción de mi país, Mé- xico.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS INTERNACIONALES SOBRE LA PROTECCION AL MEDIO MARINO

La preocupación por resolver los problemas relacionados con el medio ambiente marino se remontan mucho tiempo -- atrás; sin embargo, a pesar del interés y todos los esfuerzos realizados no se ha podido lograr, de manera eficaz, una acción que detenga las causas de la degradación del mar, tales como contaminación y sobreexplotación de sus recursos.

Debemos recordar que la conservación de los recursos vivos del mar no sólo requieren un enfoque a nivel nacional, sino que, requieren de una cooperación internacional.

Los mares internacionales son ya sea mares semi-encerrados, compartidos por dos o más Estados, o mares más ---- abiertos en los cuales zonas sujetas a la jurisdicción de dos o más Estados se hallan íntimamente vinculados -- por las corrientes marinas o la migración de la fauna. -- Tanto en las cuencas como en los mares internacionales, -- los recursos vivos de un país pueden quedar afectados -- por los acontecimientos que pudieran producirse en otro Estado.

Por consiguiente, se requerirá generalmente una cooperación internacional para el control de la contaminación y el aprovechamiento de los recursos. La cooperación proporciona además, oportunidades para mejorar la eficacia y ahorrar los recursos financieros gracias a la acción conjunta, al igual que facilita el apoyo de tales actividades por parte de la asistencia técnica y financiera internacional.

Teniendo presente lo anterior, se han llevado a cabo conferencias y convenios internacionales, los cuales pretenden alcanzar sus objetivos, mediante la verdadera cooperación de la comunidad mundial.

El número de acuerdos internacionales cuya finalidad es la protección y ordenación racional del medio ambiente ha aumentado sensiblemente, a medida que se ha ido despertando el interés de los gobiernos y los ciudadanos -- por las cuestiones ambientales. En particular, el control de la contaminación del mar y la explotación racional de los recursos marinos y litorales han sido objeto de varios convenios mundiales o regionales.

A continuación, examinaremos brevemente los convenios y convenciones internacionales vigentes que se refieren total o parcialmente a la protección y ordenación del medio marino y litoral, en los que participan Estados inte

resados en el Plan de Acción del Caribe.

Con el objeto de identificarlos fácilmente, me he permitido agruparlos por funciones específicas: (3)

(3) Salvo que se diga otra cosa, los datos sobre este -- breve estudio están tomados de las siguientes obras:

- PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA) Editor: Alexandre Chayles Kiss. Recueil - de Traités Multilatéraux Relatifs a la Protection de l'environnement. Nairobi, Kenia, PNUMA, 1982.
- PNUMA/CEPAL. Examen de los convenios internacionales relevantes a la protección ambiental de la región del Gran Caribe. E/CEPAL/PROY. 3/L. INT. 15. 25 de octubre de 1979.
- SARH. Información relevante sobre convenios internacionales de interés para México en la esfera del medio ambiente a nivel multilateral. México, --- SARH, 1982.
- PNUMA/CEPAL. Examen de los convenios internacionales relevantes a la protección ambiental de la región del Gran Caribe. UNEP/CEPAL/WG. 48/INF. 16.- 1 de noviembre de 1980.

I. CONTAMINACION POR BUQUES

Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos

El primer acuerdo internacional relativo a la prevención de la contaminación causada por actividades normales de navegación fue el Convenio de Londres de 1954 sobre la contaminación debida a los hidrocarburos. El texto fue modificado ulteriormente en 1962, 1969 y 1971. Las modificaciones de 1962 entraron en vigor en mayo de 1967 y las de 1969 en enero de 1978.

El Convenio de 1954 delimita ciertas zonas en las que está prohibida la descarga por los buques cisternas de hidrocarburos o mezclas impregnadas de hidrocarburos. Las zonas prohibidas abarcan todas las zonas marinas que se encuentran dentro de las cincuenta millas de la tierra más cercana.

Se autorizan excepciones a estas prohibiciones en casos de necesidad para garantizar la seguridad del buque, salvar vidas humanas o impedir que se causen daños a la carga. No se pueden aplicar sanciones por la descarga de hidrocarburos debida a daños o escapes inevitables, si se han adoptado previamente todas las precauciones razonables.

Los buques a los que se aplica el Convenio deberán estar equipados con maquinaria adecuada para evitar, hasta don de sea posible, el escape del petróleo combustible o del aceite diésel en los pantoques, y los gobiernos han de adoptar las medidas necesarias para establecer instalaciones adecuadas para la recogida de los desechos y mezclas impregnadas de hidrocarburos en sus puertos principales y en las terminales de carga de hidrocarburos.

Por otro lado, los buques cisternas y todos los demás buques que utilicen petróleo como combustible deberán llevar un libro registro del petróleo en el que se inscribirá cada vez que se proceda a cargar o descargar hidrocarburos o mezclas impregnadas de hidrocarburos, y las operaciones como limpieza, puesta de lastre, descarga de agua de lastre y de las cisternas de combustible y descargas accidentales o de emergencia. Este registro podrá ser examinado por las autoridades competentes de cualquiera de los Estados contratantes cuando un buque al que se aplique el Convenio se encuentre en un puerto de su territorio.

Este régimen fue radicalmente cambiado por las modificaciones de 1969 del Convenio de 1954. Las disposiciones relativas a las descargas permitidas fueron completamente revisadas y se basan en el volumen de hidrocarburos descargado en relación con la distancia media recorrida.

Las disposiciones de 1969 autorizan la descarga de agua de lastre cuando no deja trazas visibles de hidrocarburos en un mar en calma. Las normas relativas a las sanciones por transgresiones no se han modificado en lo esencial.

Las modificaciones de 1971 son de carácter fundamentalmente técnico y tienen por finalidad establecer normas de seguridad aplicables a la construcción de nuevos buques cisternas a fin de minimizar el riesgo de escapes de hidrocarburos en caso de rotura de una cisterna a causa de un accidente.

2. CONTAMINACION DEBIDA A ACCIDENTES DE NAVEGACION

Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes (1960 y 1972)

Este Reglamento establece normas básicas para evitar situaciones que puedan causar accidentes de navegación e incluye una disposición relativa al establecimiento de sistemas facultativos de separación de tráfico. Las normas establecidas en 1960 entraron en vigor en 1965. Fueron modificadas en 1972 por una Convención que entró en vigor en julio de 1977. Esta Convención estipula el establecimiento de sistemas de separación del tráfico obligatorios.

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (1974) y Protocolo de 1978

Este Convenio contiene unas normas técnicas más rígidas con respecto a la estructura y equipo de los buques, incluidos los de propulsión nuclear.

En febrero de 1978 se adoptó un Protocolo complementario del Convenio en la Conferencia de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) relativa a la seguridad de los buques cisternas y a la prevención de la contaminación. El Protocolo exige que los buques cisternas de más de 10.000 toneladas dispongan de un equipo especial de navegación y estipula unas normas más estrictas con respecto a la inspección y los certificados.

Convenio Internacional Relativo a la Intervención en Alta Mar en los Casos de Accidente de Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos (1969)

En virtud de este Convenio, los Estados ribereños que afrontan un peligro grave e inminente para su litoral u otros intereses conexos causado por la contaminación o riesgo de contaminación del mar por hidrocarburos como resultado de un accidente marítimo, podrán tomar todas las medidas necesarias razonables en el alta mar para prevenir o atenuar ese peligro. El Convenio prevé algu-

nos trámites de notificación y consulta, aunque se podrá prescindir de ellos en casos de extrema urgencia. La se veridad de las medidas de intervención deberá guardar -- proporción con el daño que haya sufrido o que corra el -- peligro de sufrir el Estado ribereño. De adoptarse medi das excesivas, podrá pedirse al Estado ribereño que pa-- gue una indemnización. Se estipula que las Partes están obligadas a someter cualquier controversia que pueda -- surgir entre ellas a un procedimiento de conciliación y arbitraje.

3. RESPONSABILIDAD POR LA CONTAMINACION CAUSADA POR BU- QUES

Convenio Internacional de Responsabilidad Civil por Da-- ños Causados por Contaminación de las Aguas del Mar por-- Hidrocarburos (1969)

Este Convenio, que entró en vigor en junio de 1975, defi ne al naviero como la persona responsable de todo even-- tual daño debido a la contaminación por hidrocarburos. -- El naviero es la persona a cuyo nombre está registrado -- el buque. La responsabilidad es estricta, en el sentido de que el naviero responde de toda contaminación resul-- tante de cualquier escape o descarga de hidrocarburos de su buque, sin que sea necesario probar que ha habido cul pa.

El Convenio sólo se aplica a los petroleros y no a los demás buques mercantiles o de guerra y se aplica exclusivamente al daño causado por contaminación que se produce en el territorio, incluidas las aguas territoriales, de un Estado contratante y a las medidas de protección que tienen por objeto prevenir o paliar ese daño. A fin de garantizar su solvencia, el naviero deberá contratar un seguro u ofrecer alguna otra garantía financiera cuya cuantía se fijará en el Acuerdo y variará en función del tonelaje del buque.

4. CONTAMINACION POR VERTIMIENTOS DESDE BUQUES Y AERONAVES

Convención sobre el Alta Mar (1958)

Esta Convención, que entró en vigor en 1962, impone a las Partes contratantes la obligación de adoptar medidas para evitar la contaminación del mar debida a la inmersión de desperdicios radioactivos, teniendo en cuenta las normas y reglamentaciones que puedan haber dictado los organismos internacionales competentes. Con un carácter más general, las Partes contratantes están también obligadas a colaborar con los organismos internacionales competentes en la adopción de medidas para evitar la contaminación del mar y del espacio aéreo superyacente resultante de cualesquiera actividades realizadas con

sustancias radioactivas o con otros agentes nocivos.

Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar
por Vertimiento de Desechos y Otras Materias

Las partes contratantes de este Convenio, que entró en vigor en agosto de 1975, se comprometen a adoptar todas las medidas posibles para impedir la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias que puedan constituir un peligro para la salud humana, dañar los recursos biológicos y la vida marina, reducir las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otros usos legítimos del mar.

El Convenio define el vertimiento como toda evacuación deliberada en el mar de desechos u otras materias efectuadas desde buques, aeronaves, plataforma u otras construcciones en el mar, así como todo hundimiento deliberado en el mar de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones. El vertimiento no incluye la evacuación en el mar resultante de las operaciones normales de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones.

Los desechos y otras materias se clasifican en tres categorías según la gravedad de los peligros que ocasionan. El vertimiento de los desechos de la primera categoría está, en principio, totalmente prohibido. Esta catego--

ría comprende los compuestos orgánicos halogenados, el mercurio y el cadmio y sus compuestos, los plásticos y demás materiales sintéticos persistentes que puedan obstaculizar la pesca, la navegación u otras utilidades legítimas del mar, las sustancias de alto nivel radioactivo, los materiales producidos para la guerra química o biológica, y la mayor parte de los hidrocarburos.

El Convenio impone a los Estados partes la obligación de adoptar ciertas precauciones para el vertimiento de las sustancias incluídas en la segunda categoría. El vertimiento de esas sustancias sólo se autorizará previa expedición de un permiso especial. Entre los desechos incluídos en esta segunda categoría figuran los que contienen cantidades considerables de arsénico, plomo, cobre, zinc, compuestos orgánicos de silicio, cianuros, fluoruros, pesticidas y materias radioactivas cuyo vertimiento no esté totalmente prohibido.

Las citadas prohibiciones no se aplican a los buques de guerra y aeronaves militares. Tampoco se aplicarán cuando el vertimiento sea necesario para salvaguardar la seguridad de la vida humana o de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar.

5. CONTAMINACION CAUSADA POR LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE RECURSOS FUERA DE LA COSTA

Convención sobre el Alta Mar (1958)

Esta Convención, que entró en vigor en 1962, estipula -- que todos los Estados están obligados a dictar disposi-- ciones para evitar la contaminación de las aguas del mar por los hidrocarburos vertidos de los buques, desprendi-- dos de las tuberías o producidos por la exploración y ex-- plotación del suelo y del subsuelo submarinos.

Convención sobre la Plataforma Continental (1958)

Esta Convención, que entró en vigor en 1964, se aplica a las zonas de la plataforma continental situadas fuera de los límites de las aguas territoriales. Define la plata-- forma continental como el lecho del mar, hasta una pro-- fundidad de 200 metros o más allá de este límite, hasta-- donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita-- la explotación de los recursos naturales de dichas zonas

Se prohíben, entre otras cosas, el entorpecimiento injus-- tificado de la navegación, la pesca o la conservación de los recursos vivos del mar causado por la exploración de la plataforma continental y la explotación de sus recur-- sos naturales.

Con arreglo a esta Convención, los Estados ribereños es-- tán obligados a adoptar, en las zonas de seguridad que -

se establezcan alrededor de las instalaciones que construyan en la plataforma continental, todas las medidas adecuadas para proteger los recursos vivos del mar contra agentes nocivos. Se prescriben también otras medidas preventivas, como la obligación de notificar la construcción de instalaciones, el establecimiento y mantenimiento de medios adecuados para señalar su presencia a los buques, el desmantelamiento de las instalaciones abandonadas o en desuso y la ubicación de las instalaciones en zonas suficientemente alejadas de las rutas marítimas ordinarias.

6. CONTAMINACION DEBIDA A ACTIVIDADES MILITARES

Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua (1963)

Los objetivos de este Tratado son llegar a un acuerdo sobre el desarme general y complejo bajo un estricto control internacional, poner fin a la carrera de armamentos y eliminar los incentivos para producir y ensayar todo tipo de armas.

El Tratado prohíbe todo tipo de ensayos con armas nucleares en la atmósfera, fuera de sus límites, incluido el espacio ultraterrestre, o debajo del agua, con inclusión

de las aguas territoriales y el alta mar, así como en cualquier otro ambiente, si esos ensayos causan la aparición de residuos radioactivos fuera de los límites territoriales del Estado bajo cuya jurisdicción o control se realicen los ensayos.

Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo (1971)

Este Tratado prohíbe que se emplacen, en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, armas nucleares y otros tipos de armas de destrucción en masa, así como estructuras o instalaciones para lanzar, almacenar, ensayar o utilizar dichas armas. Se aplica sólo a zonas situadas fuera del límite de doce millas a que se refiere la Convención de 1958 sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua. Todo Estado Parte en el Tratado podrá verificar mediante observación las actividades de los demás Estados Partes en las zonas abarcadas por el Tratado.

Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles (1976)

Esta Convención, que entró en vigor en octubre de 1978, fue preparada por la Conferencia del Comité de Desarme

de las Naciones Unidas y, conforme a la Resolución 31/72 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, quedó --- abierta a la firma en Ginebra en 1977. Al mismo tiempo que fomenta la cooperación internacional en el empleo -- con fines pacíficos de las "técnicas de modificación ambiental" como se definen en el Artículo II, que comprenden los cambios artificiales de la biótica, la litósfera la hidrósfera y la atmósfera de la tierra, o del espacio ultraterrestre, la Convención prohíbe la utilización de esas técnicas con fines militares u otros fines hostiles que tengan efectos vastos, duraderos o graves.

Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Pro--
ducción y el almacenamiento de armas bacteriológicas --
(biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

Esta Convención, que entró en vigor en marzo de 1975, se propone prevenir el desarrollo, la producción, el almace-- namiento y la adquisición por los Estados Partes de ar-- mas biológicas. Las Partes en la Convención tienen asi-- mismo la obligación de destruir todas las reservas acumu-- ladas de esas armas y los vectores destinados a utilizar las, adoptando las medidas necesarias para proteger a -- las poblaciones y el medio. Las Partes deberán prose--- guir las negociaciones con miras a lograr la prohibición efectiva de las armas químicas.

7. EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS

Convención Internacional de la Caza de la Ballena (1946)

Los objetivos de esta Convención, son los siguientes: -- proteger a todas las especies de ballena de una caza --- excesiva; salvaguardar para las futuras generaciones los grandes recursos naturales que representan las reservas de ballena; y establecer un sistema internacional para regular la caza de la ballena a fin de lograr la adecuada conservación y aumento de las reservas de ballenas.

La Convención estipula el establecimiento de una Comi--- sión Internacional de la Ballena, que se encargará de -- promover la realización de estudios e investigaciones, -- recopilar y analizar datos estadísticos, y evaluar y difundir la información relativa a la caza y las reservas de ballenas.

Como anexo de la Convención figura una lista de disposiciones detalladas relativas a la caza de la ballena. Las partes han de adoptar las debidas medidas para cumplir -- estas disposiciones y para comunicar a la Comisión cualquier infracción que se cometa.

Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos del Alta Mar (1958)

Esta Convención se adoptó en 1958 con el propósito de re solver, por medio de la cooperación internacional, los - problemas que suscita la conservación de los recursos vi vos del alta mar, teniendo en consideración que el desa- rrollo de la técnica moderna en cuanto a los medios de - explotación había expuesto a algunos de estos recursos - al peligro de ser explotados en exceso.

Las Partes en la Convención tienen la obligación de adop- tar, separada o conjuntamente, las medidas que, en rela- ción con sus respectivos nacionales, puedan ser necesaa- rias para la conservación de los recursos vivos del alta mar. Esas medidas han de tener por objetivo el obtener- un rendimiento óptimo constante de esos recursos, de ma- nera que aumente hasta el máximo el abastecimiento de -- alimentos para el consumo humano.

La Convención reconoce que los Estados ribereños tienen- un interés especial en el mantenimiento de la productivi- dad de los recursos vivos en cualquier parte del alta -- mar adyacente a su mar territorial. Todo Estado cuyos - nacionales se dedican a la pesca en una zona cualquiera- del alta mar adyacente al mar territorial de un Estado - ribereño deberá entablar negociaciones con ese Estado -- con objeto de adoptar de común acuerdo las medidas nece- sarias para la conservación de los recursos vivos del al ta mar en esa zona. Si no se llega a un acuerdo respec-

to de esas medidas dentro de un plazo de seis meses, el Estado ribereño podrá adoptar medidas de conservación -- unilateralmente, a condición de que respondan a una necesidad urgente, a la luz de los conocimientos que se tengan sobre la pesquería y de que no discriminen contra -- los pescadores extranjeros.

Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (1966)

Este Convenio se adoptó en mayo de 1966 en Río de Janeiro. La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) asumió las funciones de depositario del Convenio. El propósito de este instrumento es mantener las poblaciones de atún y peces afines en el Océano Atlántico a niveles que permitan alcanzar un nivel máximo constante de pesca para su utilización como alimento y otros fines.

El Convenio se aplica a todas las aguas del Océano Atlántico y mares adyacentes. Estipula el establecimiento de una Comisión Internacional para la Conservación del atún del Atlántico, que se encarga de efectuar investigaciones con respecto a la abundancia, la ecología y la biometría del pez, la oceanografía de su medio ambiente y los efectos de los factores humanos y naturales sobre la población del atún. La Comisión formulará las recomenda-

ciones a las Partes sobre el mantenimiento de las reservas de atunes y peces afines.

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies - Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (1973)

El objetivo de esta Convención, adoptada en Washington - en 1973, es proteger las especies en peligro contra una explotación excesiva mediante el comercio internacional, estableciendo un sistema internacional de permisos de importación/exportación.

Las disposiciones de la Convención se aplican a los animales y plantas incluidos en los apéndices, vivos o muertos, o a cualquier parte o derivado de ellos fácilmente identificable.

Los tres primeros apéndices contienen listas de especies en peligro, cuyo comercio deberá estar estrictamente controlado (Apéndice I); especies que podrían llegar a estar en peligro, a menos que se regule su comercio (Apéndice II); especies que cualquiera de las Partes desee -- que se sometan a reglamentación, y que necesitan la coo-peración internacional en el control de su comercio. En el Apéndice IV figura un modelo de permiso de exportación.

Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (1979)

El objetivo de esta Convención es el de proteger a las especies animales que realizan migraciones cruzando las fronteras jurisdiccionales nacionales o más allá de éstas.

Las disposiciones de la Convención se aplican a las especies migratorias amenazadas incluidas en el Apéndice I y propone concluir acuerdos sobre especies migratorias que deberán tratar de los aspectos de la conservación y la ordenación para protegerlas. Se establecerá un Consejo Científico encargado de prestar asesoramiento en cuestiones científicas para la realización de los acuerdos y establecerá una Secretaría encargada de velar por los fines de la convención.

Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental -- (1973)

Por Resolución 4/61 de noviembre de 1973, el Consejo de la FAO instituyó la Comisión de Pesca para el Atlántico-Centro-Occidental. En 1978, por Resolución 3/74, el Consejo enmendó el Estatuto de dicha Comisión.

Las funciones de la Comisión son: promover y facilitar-

la coordinación y el intercambio de información, así como los programas de investigación y los estudios sobre el efecto de la contaminación en la pesca; promover la acuicultura; ayudar a los Estados miembros a establecer políticas nacionales para la explotación de las pesquerías; promover la explotación y mejor utilización de los recursos vivos del mar que interesen a dos o más Estados a petición de éstos; y promover y coordinar la ayuda internacional para contribuir a lograr sus objetivos.

Asociación para el Caribe y Regiones Adyacentes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOCARIBE) (1975)

Por Resolución IX-13, la novena reunión de la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, UNESCO, París, octubre-noviembre de 1975, estableció con carácter experimental por un período de seis años, una Asociación para el Caribe y Regiones Adyacentes (IOCARIBE) con el propósito de proseguir y ampliar la cooperación regional en el campo de las ciencias marinas.

Entre las funciones de IOCARIBE cabe mencionar las siguientes: preparación de un programa regional para determinar los objetivos básicos de las investigaciones científicas conjuntas y convenir la índole de los resultados y las formas de utilizarlos; la coordinación de los proyectos científicos de la región, a reserva de que

la COI dé su aprobación a sus repercusiones financieras totales; establecer relaciones de trabajo con otros órganos que participen en investigaciones científicas marinas en la región.

8. PROTECCION DE LOS HABITATS NATURALES

Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América (1940)

El objetivo de esta Convención, adoptada en Washington en 1940, es preservar todas las especies y géneros de fauna y flora nativas de la extinción y proteger las zonas de valor estético, histórico o científico, así como las formaciones geológicas excepcionales.

9. PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972)

Esta Convención fue aprobada en París en 1972 con los auspicios de la UNESCO. Su objetivo es establecer un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural que tenga un valor universal excepcional, organizado con carácter permanente y de conformidad

con métodos modernos y científicos.

Cada uno de los Estados Partes en la Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Las Partes tienen que integrar la protección de su patrimonio en los programas de planificación general, instituir servicios para la protección de su patrimonio, desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica, y adoptar las medidas jurídicas, científicas, administrativas y financieras adecuadas para proteger su patrimonio.

La Convención prevé asimismo la constitución de un Fondo del Patrimonio Mundial que será financiado por las Partes y otros organismos interesados. Todo Estado Parte en la Convención podrá pedir asistencia internacional en favor de los bienes del patrimonio cultural o natural de valor universal excepcional situados en su territorio. Esa asistencia podrá ser concedida con cargo al Fondo en forma de estudios, servicios de expertos, formación, equipo, préstamos o subvenciones.

10. TERCERA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

En cumplimiento de la Resolución 2750 (XXV), la Asamblea General convocó la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con el mandato de adoptar una convención que tratara de todas las cuestiones relacionadas con el mar, incluida la protección del medio marino. Es así, como se incluyen las disposiciones que tratan de la protección y preservación del medio marino en la Parte XII del texto.

Estas disposiciones prescriben la obligación general de todos los Estados de proteger y preservar el medio marino, reconociendo al mismo tiempo que tienen el derecho soberano de explotar sus recursos naturales con arreglo a sus políticas en materia de medio ambiente. Los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para impedir reducir y controlar la contaminación del medio marino proveniente de cualquier fuente y para garantizar que las actividades bajo su jurisdicción no causen perjuicios por contaminación a otros Estados o a zonas que están fuera de su jurisdicción nacional.

Más aún, el texto contiene obligaciones generales y estipula que los Estados deberán colaborar en el plano mundial y cuando proceda, en el plano regional en la formulación de nuevas reglas, normas, prácticas y procedimientos que evitarán traspasar perjuicios o peligros de contaminación de una zona o medio a otro.

En cuanto a la contaminación causada por buques, los Estados están obligados a establecer reglas y normas de carácter internacional, así como leyes y reglamentos nacionales aplicables a los buques que enarboles su pabellón, que tendrán por lo menos el mismo efecto que esas reglas y normas internacionales.

Se estipula también que:

Los Estados podrán establecer sus propias leyes y reglamentos aplicables en su mar territorial a los buques, pero sin obstaculizar el paso inocente de buques extranjeros.

En sus zonas económicas los Estados podrán establecer leyes y reglamentos para dar aplicación a las reglas y normas internacionales generalmente aceptadas relativas a la contaminación.

Los Estados dictarán sus propias leyes y reglamentos para prevenir la contaminación del medio marino procedente de fuentes terrestres, la contaminación producida por la exploración y explotación de los fondos marinos, o por instalaciones que les pertenezcan, la contaminación producida por vertimiento de desechos y otras materias, y la contaminación desde la atmósfera o a través de ella.

COMENTARIOS

A lo largo de este Capítulo I, nos hemos dado cuenta que la cantidad de instrumentos internacionales con fines de protección y preservación del medio marino, en los cuales la región del Caribe tiene injerencia, es ya considerable.

Se han elaborado convenios que tratan el control de la contaminación por buques, debida a accidentes de navegación, por vertimientos desde buques y aeronaves, por la exploración y explotación de recursos fuera de la costa, debida a actividades militares, y la protección a los recursos vivos, a los habitats naturales, y al patrimonio cultural y natural; sin embargo, a pesar de todos estos instrumentos, el medio marino se ve constantemente afectado.

A mi juicio, uno de los motivos por los que no se obtienen buenos resultados, es la falta de participación de Estados vinculados al instrumento, y la no actualización y revisión periódica de los mismos, los cuales se convierten en obsoletos, inservibles e ineficaces.

Otro de los motivos que creo yo influye en la continua degradación del medio, es la no ratificación de todos los países interesados y con injerencia en el mar, a los

convenios establecidos, lo que trae como consecuencia -- una obligatoriedad tan sólo parcial, y no general, que no es suficiente para la preservación de los recursos marinos.

El tener este tipo de antecedentes, nos ayudará a tomar medidas más eficaces para el logro de los objetivos del Plan de Acción para el Caribe, ya que tratará de evitarse al máximo incurrir en las acciones que hasta la fecha no han permitido una óptima implementación.

C A P I T U L O I I

PROGRAMAS DE MARES REGIONALES DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)

De conformidad con la Resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se estableció "como punto central para las actividades relacionadas con el medio ambiente y para la coordinación en esa esfera dentro del sistema de las Naciones Unidas".(4)

El Consejo de Administración del PNUMA definió esas actividades relacionadas con el medio ambiente señalado que constituirían un enfoque amplio y transectorial de los problemas ambientales y que debían abarcar no sólo las consecuencias, sino también las causas de la degradación del medio ambiente.

El Consejo de Administración del PNUMA ha designado los "Océanos" como zona prioritaria en la que habrá de concentrar sus esfuerzos para cumplir su función de catali-

(4) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Compendio de Bases Legislativas A/CONF.48/14/REV. I Estocolmo, 5-16 de junio de 1972.

lizador. A fin de hacer frente a la complejidad de los problemas ambientales de los océanos de modo integrado - se ha adoptado un enfoque regional del que es buen ejemplo el Programa de Mares Regionales.

Sin duda alguna, los mares son un recurso natural en el que encontramos grandes riquezas que proporcionan altos beneficios a la humanidad, y así es observado dentro del PNUMA en uno de los principios adoptados, el cual versa: "el medio ambiente marino y todos los organismos vivientes que él soporta son de vital importancia para la humanidad" y reconoce "que se requiere de un control propio y las medidas para prevenir y controlar la polución deben ser observadas como un elemento esencial en este control". (5)

Además, la Conferencia del PNUMA recomendó a los gobiernos actuar a tiempo para "adoptar medidas efectivas a nivel nacional para controlar las fuentes de contaminación marina, incluyendo fuentes de base terrestre, y concertar y coordinar sus acciones regionalmente, y cuando sea apropiado en una base internacional". (6)

(5) Ibidem

(6) Recomendación 92

Las reuniones subsecuentes del Consejo de Administración del PNUMA denunciaron repetidamente la necesidad de un encuentro regional para controlar la contaminación marina y solicitó el desarrollo de planes de acción regional para las partes de océanos en donde dichos planes aún no existieran.

Al adoptar el enfoque regional, el PNUMA estimó que podría centrarse en problemas específicos de alta prioridad para los Estados de una región determinada, y así responder con mayor rapidez a las necesidades de los gobiernos y ayudar a éstos a movilizar más plenamente sus propios recursos nacionales. Se estimó que la iniciación de actividades de interés común para Estados ribereños sobre una base regional, proporcionaría a la larga, la base para abordar eficazmente los problemas ambientales de los océanos en conjunto.

1. SURGIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

Como consecuencia de lo señalado en el punto anterior, el Programa de Mares Regionales dependiente del PNUMA, se inició efectivamente en el año de 1974.

El Programa de Mares Regionales tiene dos elementos fundamentales:

- a) Cooperación con los gobiernos de las regiones. Como todo programa regional está encaminado a beneficiar a los Estados de la región, se alienta a los gobiernos a que participen desde el principio en la formulación y aceptación del programa. Tras la aceptación, el programa aprobado se lleva a cabo por instituciones nacionales que designan los gobiernos respectivos.
- b) Coordinación de la labor técnica por mediación del sistema de las Naciones Unidas. Aunque la aplicación de los programas regionales está a cargo principalmente de instituciones designadas por los gobiernos, se pide a un gran número de organismos especializados de las Naciones Unidas que presten ayuda a esas instituciones nacionales. El PNUMA actúa como coordinador general, aún cuando en algunos casos su función se limita a la etapa inicial de las actividades. Así pues, el programa se beneficia del apoyo y la experiencia de todo el sistema de las Naciones Unidas. (7)

(7) Reunión de expertos designados por gobiernos para revisar el borrador del Plan de Acción para la Región del Gran Caribe. E/CEPAL/PROY. 3/L. INF. 15. Caracas, Venezuela, 28 de enero - 1 de febrero de 1980.

Los componentes de un programa regional se esbozan en un "Plan de Acción" que los gobiernos aprueban oficialmente antes de que el programa entre en la etapa operacional.

Cada Plan de Acción consta de tres elementos ordinarios, según decisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (8), que el Consejo de Administración del PNUMA hizo suya en reuniones ulteriores. Dichos puntos son los siguientes:

- a) Evaluación del medio ambiente. La evaluación de las causas, magnitud y consecuencia de los problemas ambientales es una actividad fundamental que proporciona la base para prestar asistencia a los encargados de la formulación de políticas en los países para la ordenación de sus recursos naturales de manera eficaz y continua.
- b) Ordenación del medio ambiente. En este elemento entra una amplia gama de actividades que exigen la cooperación regional: explotación racional de los recursos vivos, utilización de los recursos energéticos renovables, ordenación de los recursos hídricos, preparación para casos de desastres y cooperación en

(8) Conferencia de Estocolmo, 5 - 18 de junio de 1972.

casos de emergencia, entre otras. Las convenciones-regionales, elaboradas por protocolos técnicos específicos, proporcionan de ordinario el marco jurídico para el Plan de Acción y muchas regiones han demostrado ser un excelente instrumento en manos de los encargados de la ordenación ambiental.

- c) Medidas de apoyo. Las instituciones nacionales constituyen la base institucional para la aplicación del Plan de Acción. Cuando es necesario, se les proporciona asistencia técnica y capacitación en gran escala, a fin de que puedan participar plenamente en el programa. Cuando es oportuno, se utilizan mecanismos regionales específicos. Se estimula la concientización del público respecto de los problemas ambientales como medida de apoyo indispensable para el Plan de Acción. En un principio el PNUMA y otras organizaciones internacionales y regionales proporcionan apoyo financiero, pero, a medida que se desarrolla el programa, se espera que los gobiernos de la región asuman una creciente responsabilidad financiera. (9)

- (9) Segunda Reunión de expertos designados por gobiernos para revisar el borrador del Plan de Acción para la Región del Gran Caribe. UNEP/CEPAL/WG. 48/INF. 16. - 1 de noviembre de 1980.

Los tres puntos que se presentan, son la base de todo -- Plan de Acción, y para que tales Planes tengan éxito, de berán seguirse estos puntos al pie de la letra.

Actualmente hay diez mares regionales para los que se es tán ejecutando o están en preparación Planes de Acción, los cuales son: Mediterráneo, Kuwait, Africa Central y Occidental, el Gran Caribe, Asia Oriental, Pacífico Sud-oriental, Pacífico Sudoccidental, Mar Rojo y Golfo de -- Adén, África Oriental, y Atlántico Sudoccidental; mismos que a continuación se detallan desde su nacimiento hasta sus últimos avances.

1.1. Plan de Acción para el Mediterráneo (10)

(10) Salvo que se diga otra cosa, los datos sobre este - Plan están tomados de las siguientes obras:

- United Nations Environment Programme. Archive---
ments and planned development of UNEP's Regional-
Seas Programme and comparable programmes sponsor-
ed by other bodies. UNEP Regional Seas Reports -
and Studies No. 1. UNEP, 1982.
- Meeting of Legal experts on the preliminary draft
protocol for the protection of the Mediterranean-
Sea against pollution from land-based sources. -
UNEP/WG.17/6. Geneva, 25-29 june 1979.

El primer indicio sobre un grupo de trabajo que se encarga de estudiar las causas de contaminación en el mar Mediterráneo, lo encontramos en 1919 con la creación de la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo, que tenía como propósito proveer un foro para el intercambio de datos entre científicos interesados en las condiciones de tal mar. Posteriormente se estableció un Comité sobre control de contaminación marina en 1970 por el mismo instrumento y desde 1972 ha estado organizando, en cooperación con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, grupos-

(10) ...

- Report of the second meeting of the contracting parties to the convention for the protection of the Mediterranean sea against pollution and its related protocols and intergovernmental review meeting of Mediterranean coastal status on the action plan. UNEP/IG. 23/11. Cannes, 2-7 march, 1981.
- Meeting of experts on Mediterranean trust fund and other institutional and financial matters. UNEP/WG. 19/3. Geneva, 18-22 september, 1978.
- PNUMA. Report of the meeting of government experts on regional marine programmes. UNEP/WG.63/4. 29 january, 1982.

de trabajo que presentan y discuten problemas relacionados con la contaminación del Mediterráneo.

En 1974 se llevó a cabo la reunión del grupo de trabajo internacional sobre contaminación marina en el Mediterráneo en Mónaco. Esta fue organizada por la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y por la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo, con apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y en ella se hicieron recomendaciones para elaborar proyectos de cooperación.

A finales de 1974 el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente estableció un grupo de trabajo de científicos seleccionados, expertos y oficiales gubernamentales, quienes junto con representantes de varias organizaciones de Naciones Unidas, elaboraron un proyecto de Plan de Acción para la región. A principios de 1975, se llevó a cabo una Reunión Intergubernamental a la que asistieron 16 Estados costeros, en donde se aprobó el Plan de Acción y las medidas para su implementación, las cuales son:

1. Plan integrado para el desarrollo y manejo de los recursos de la Cuenca del Mediterráneo

2. Programa coordinado para investigación, monitoreo, e intercambio de información, evaluación del estado de contaminación y de medidas de protección (MEDPOL)
3. Proyecto de Convención y protocolos relacionados -- con sus anexos técnicos para la protección del medio ambiente del Mediterráneo
4. Implicaciones institucionales y financieras del --- Plan de Acción (11)

En 1976, se llevó a cabo una conferencia de plenipoten--
ciarios en Barcelona, en la que participaron los 16 Esta--
dos costeros y la Comunidad Económica Europea (CEE), y -
se adoptó la Convención para la Protección del Mar Medi--
terráneo contra la Contaminación, un Protocolo para la -
Prevención de la Contaminación del mar Mediterráneo por--
vertimientos desde barcos y aeronaves, y un Protocolo de
Cooperación para Combatir la Contaminación del Mar Medi--
terráneo por Petróleo y otras sustancias dañinas en ca--
sos de emergencia. A esto se le llamó Convención de Bar

(11) UNEP. Achievements and planned development of UNEP's
Regional seas programme and comparable programmes -
sponsored by other bodies. UNEP Regional Seas Re--
ports and Studies No. 1. UNEP, 1982.

celona, y entró en vigor en 1978. El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente fue designado como la Secretaría de la Convención de Barcelona.

En 1980 en Atenas fue adoptado otro Protocolo y firmado por doce Estados costeros, el Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de fuentes terrestres.

Existen otros protocolos que están siendo elaborados por los Estados costeros, los cuales son:

- Protocolo relativo a las Areas Especialmente Protegidas del Mediterráneo, se espera que sea adoptado en 1983
- Protocolo relativo a la Contaminación resultante de la Exploración y Explotación de la Plataforma Continental, Fondos Marinos y el Subsuelo, las negociaciones se iniciarán en 1983 (12)

Dentro del programa MEDPOL se han llevado a cabo varios proyectos de investigación en 16 Estados costeros sobre contaminantes, durante la denominada Fase Piloto, coordi

(12) Ibidem

nada por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

En 1981 las partes contratantes adoptaron un programa a largo plazo (1981-1991) denominado Segunda Fase del MEDPOL, el cual cubre cuatro actividades: monitoreo de --- fuentes de contaminación, monitoreo de áreas costeras incluyendo estuarios, monitoreo de transporte de contaminantes a través de la atmósfera, 12 proyectos de investigación. La Segunda Fase será coordinada por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales.

Con respecto al financiamiento del Plan de Acción del -- Mediterráneo, inicialmente se contó con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente para llevar a cabo las primeras investigaciones y reuniones de -- trabajo, posteriormente y siguiendo el objetivo general de todos y cada uno de los programas de mares regionales se estableció un fondo fiduciario en 1979 con la participación de las partes contratantes de la Convención de Barcelona, designando al PNUMA el encargado de controlar -- dicho fondo.

1.2. Plan de Acción para Kuwait (13)

El primer paso para la formulación de un programa regional de este tipo, fue una reunión de consulta organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en París en 1975. El objetivo de esta reunión fue el de definir las necesidades prioritarias marítimas de la región, las cuales -- fueron desarrolladas y adoptadas por la Conferencia de -- Rabat en agosto de 1976.

(13) Salvo que se diga otra cosa, los datos sobre este Plan están tomados de las siguientes obras:

- United Nations Environment Programme. Achive---ments and planned development of UNEP's Regional-Seas Programme and comparable programmes sponsored by other bodies. UNEP Regional Seas Reports and Studies No. 1. UNEP, 1982.
- PNUMA. Report of the Meeting of government experts on regional marine programmes. UNEP/WG.63/4. 29 January, 1982.
- THE SIREN. "Kuwait Convention in force", en The Siren, No. 5, Summer 1979. UNEP, Geneva.
- THE SIREN. "Kuwait Action Plan Programme Document Ready", en The Siren, No. 3, December 1978. UNEP, Geneva.

La acción coordinada con las organizaciones de Naciones Unidas se inició cuando el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) organizó una misión en 1976, que identificara y definiera los problemas ambientales de los ocho Estados de la región con miras para el desarrollo de un Plan de Acción, según lo solicitaran los gobiernos de la región al Consejo de Administración del PNUMA.

El Plan de Acción fue adoptado luego de cuatro reuniones durante 1976 y 1977. En la primera, el PNUMA y otros cuerpos de Naciones Unidas prepararon el borrador del mismo, y las tres siguientes fueron para que expertos de la región lo revisaran, junto con una convención regional y un protocolo de cooperación en casos de emergencia de contaminación.

La Conferencia Regional de Kuwait de plenipotenciarios sobre la protección y el desarrollo del medio ambiente marino y las áreas costeras fue convenido por el PNUMA en 1978. La Conferencia adoptó el Plan de Acción, la Convención Regional de Kuwait de cooperación sobre la protección de la contaminación del medio ambiente marino y el Protocolo concerniente a la cooperación regional para combatir la contaminación por petróleo y otras sustancias dañinas en casos de emergencia. La Convención estableció la Organización Regional para la Protección del

Medio Ambiente Marino (ROPME) que controlaría la implementación y el desarrollo futuros del Plan de Acción.

Los primeros proyectos del Plan de Acción se iniciaron en 1979 los cuales incluyen estudios sobre problemas de medio ambiente, contaminación y oceanografía que se ejecutarán durante la fase piloto que termina en 1983. Para la coordinación de cada proyecto se ha establecido un equipo de trabajo de la región.

El surgimiento del Plan de Acción de Kuwait contó con el apoyo financiero de UNESCO y PNUMA, y posteriormente los Estados costeros establecieron un fondo fiduciario bajo la custodia del PNUMA.

1.3. Plan de Acción para el Africa Central y Occidental

(14)

(14) Salvo que se diga otra cosa, los datos sobre este Plan están tomados de las siguientes obras:

- United Nations Environment Programme. Archive---ments and planned development of UNEP's Regional-Seas Programme and comparable programmes sponsored by other bodies. UNEP Regional Seas Reports and Studies No. 1. UNEP, 1982.

...

Durante 1963-1964, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental inició, organizó e implementó un programa de investigaciones cooperativas internacionales del Atlántico Tropical. Estas investigaciones incluían la costa oeste de Africa, las cuales aportaron información importante a los datos básicos que ya se tenían del área en lo concerniente al medio marino.

Después de este comienzo, los primeros pasos positivos hacia el desarrollo de un programa comprensivo para la protección y desarrollo de la región del Africa Central y Occidental, fueron tomados en 1976 cuando el PNUMA envió una misión exploratoria a catorce Estados de la región para hacer observaciones al medio ambiente marino y costero, y para identificar las capacidades nacionales para controlar la contaminación.

Esta misión preliminar fue seguida durante la segunda mitad de 1977 y principios de 1978 por una revisión más --

(14) ...

- PNUMA. Report of the meeting of government experts on regional marine programmes. UNEP/WG.63/4. 29 January, 1982.
- THE SIREN. "West African Plan takes shape", en The Siren, No. 5, Summer 1979. UNEP, Geneva.

comprehensiva de estos tópicos y búsqueda de alternativas para acciones legales regionales y actividades complementarias preparadas por la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a solicitud del PNUMA. Durante 1977 y 1978, se organizó un grupo de trabajo para estudiar el problema de la contaminación de petróleo por barcos en la región, coordinado por el PNUMA.

Basado en los logros de estos estudios, el PNUMA elaboró un proyecto de Plan de Acción con la ayuda de varias organizaciones de Naciones Unidas. Este proyecto fue revisado y considerado por una junta de expertos de la región a finales de 1979, y un año más tarde, se llevó a cabo la primera reunión de expertos legales de la región para preparar un proyecto de convención regional y protocolos que proporcionarían la obligación formal y el soporte legislativo al Plan de Acción propuesto.

En 1981, el PNUMA convino en Abidjan una Conferencia de plenipotenciarios sobre cooperación en la protección y desarrollo del medio ambiente marino y costero de la región del Africa Central y Occidental.

La Conferencia adoptó el Plan de Acción y firmó dos acuerdos legales:

- Convención para la Cooperación en la Protección y Desarrollo del Medio Ambiente Marino y Costero de la Región del Africa Central y Occidental
- Protocolo concerniente a la Cooperación para Combatir la Contaminación en Casos de Emergencia

Además de estos instrumentos, la Conferencia de Abidjan previó el desarrollo de protocolos adicionales elaborados de acuerdo a sus prioridades, habiendo sido cuatro las identificadas por un Comité establecido por la Conferencia, y las cuales son: establecimiento y coordinación de planes nacionales de contingencia, control de la erosión costera, monitoreo de la contaminación marina, y varias medidas de apoyo para la legislación, capacitación, intercambio de datos y una campaña pública.

El PNUMA fue designado como la Secretaría de la Convención, así como el encargado del Fondo Financiero del Plan de Acción.

1.4. Plan de Acción para el Caribe (15)

(15) Salvo que se diga otra cosa, los datos sobre este Plan están tomados de las siguientes obras:

...

La región del Gran Caribe es una entidad geográficamente conformada por Estados y territorios con diferentes estructuras económicas y políticas, recursos naturales, sistemas sociales, características ecológicas y potencia. Son países en vías de desarrollo y sufren de problemas de medio ambiente resultantes del propio subdesarrollo o de los efectos del desarrollo que no toma en cuenta las consecuencias en el medio ambiente.

(15) ...

- United Nations Environment Programme. Achievements and planned development of UNEP's Regional Seas Programme and comparable programmes sponsored by other bodies. UNEP Regional Seas Reports and Studies No. 1. UNEP, 1982.
- PNUMA. Report of the meeting of government experts on regional marine programmes. UNEP/WG.63/4. 29 January, 1982.
- BLISS-GUEST, PATRICIA Y RODRIGUEZ, ARSENIO. "The Caribbean Action Plan. A framework for sustainable development", en Ambio, Vol. X, No. 6, New York 1981.
- PNUMA. Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe. UNEP/CEPAL/IG.27/3. 16 de abril de 1981.

A pesar de que el desarrollo y el medio ambiente de la región será tratado de manera individual por cada una de las naciones, el valor de la cooperación regional y sub-regional ha sido reconocido en distintos foros regionales, particularmente cuando se refiere a recursos comunes o compartidos.

La idea de hacer investigaciones en cooperación del Mar del Caribe fue inicialmente propuesta en 1966 y en 1967; la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) estableció un Grupo Coordinador Internacional para Investigaciones Cooperativas en el Caribe y Regiones Adyacentes.

Este grupo funcionó de 1967 a 1976, cubriendo catorce Estados y se enfocaba a proyectos de investigación cooperativa concerniente a la biología marina, pesca, oceanografía física, oceanografía química, geología marina y geofísica, e interacciones mar-aire. Este grupo fue sustituido por un período de seis años, por una Asociación para el Caribe y Regiones Adyacentes dependiente de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI). Existe una propuesta de que esta Asociación debería ser establecida como una subcomisión de la COI y la Asociación ha estado conduciendo un proyecto sobre contaminación por petróleo como parte del programa de la COI.

Otra de las acciones llevadas a cabo en el Caribe, es la

de la Organización de Naciones Unidas para la agricultura y la Alimentación (FAO) iniciada en 1977 a través de su Comisión Pesquera del Atlántico Central Occidental en la que se elabora un proyecto inter-regional para el desarrollo de las pesquerías en la región del Caribe y el Atlántico Central.

A finales de 1976, se llevó a cabo en Trinidad un trabajo sobre la contaminación marina patrocinado conjuntamente por la FAO, el PNUMA y la COI. Este grupo de trabajo revisó los problemas relativos a la contaminación marina e hizo recomendaciones relacionadas a la evaluación de los niveles existentes y sobre orientaciones en los niveles de contaminación en el medio ambiente marino.

En 1976 un número de Estados caribeños pidieron asesoría al PNUMA en la evaluación de la situación ambiental y en el desarrollo de los lineamientos que incorporarían criterio ambiental en el proceso de desarrollo de la región. Siguiendo esta petición, en 1977 se llevó un proyecto -- conjunto entre el PNUMA y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) para desarrollar un Plan de Acción para el manejo del medio ambiente en la región del Gran Caribe.

El Plan de Acción fue desarrollado con los gobiernos de la región y con la asesoría del sistema de Naciones Uni-

das y otras organizaciones regionales e internacionales.

Posteriormente, las conclusiones y recomendaciones sectoriales fueron revisadas y sintetizadas por un grupo de expertos de alto nivel de la región, el cual, en colaboración con el CEPAL y el PNUMA, elaboró el primer proyecto de Plan de Acción. Este proyecto, el cual se concentra en la implementación de prácticas para el manejo del medio ambiente, fue revisado durante dos reuniones de expertos nominados por los gobiernos (16) y formalmente -- adoptado durante una reunión intergubernamental (17). En esta última se estableció un fondo para financiar las actividades contempladas en el Plan de Acción, el cual se confiaría al PNUMA, mismo que fue designado como la Secretaría responsable para coordinar su implementación, y al mismo tiempo se solicitó el desarrollo de acuerdos legales regionales para darle un marco legal al Plan de -- Acción.

El Plan de Acción cuenta con 66 proyectos específicos -- que tratan desde combatir vertimientos de petróleo hasta mitigar los efectos por desastres naturales, protección de especies amenazadas y evaluación del impacto del turismo en la región.

(16) Caracas 1980 y Managua 1981

(17) Montego Bay, Jamaica 1981.

1.5. Plan de Acción para Asia Oriental (18)

En 1976, la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) formaron un grupo de trabajo internacional en Penang. Este grupo de trabajo revisó los problemas ambientales más relevantes en contaminación marina e identificaron actividades que pudieran contribuir al control de la contaminación. Se propusieron un número de proyectos regionales, pero el grupo de trabajo, reconociendo las grandes dimensiones geográficas de la región, sugirieron que el área debería ser dividida en seis subregiones.

(18) Salvo que se diga otra cosa los datos sobre este Plan están tomados de las siguientes obras:

- United Nations Environment Programme. Achievements and planned development of UNEP's Regional Seas Programme and comparable programmes sponsored by other bodies. UNEP Regional Seas Reports and Studies No. 1, UNEP, 1982.
- PNUMA. Report of the meeting of government experts on regional marine programmes. UNEP/WG.63/4. 29 January 1982.

Una de las subregiones propuestas, cubriendo los cinco - Estados miembros de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, se llegó a conocer como los Mares del Asia-Oriental en el contexto del Programa de Mares Regionales del PNUMA.

El primer proyecto de Plan de Acción regional fue elaborado en 1979 y fue adoptado eventualmente por cinco Estados de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático en 1981 en una reunión intergubernamental organizada por el PNUMA en Manila.

El Plan de Acción consiste en la evaluación ambiental y el manejo de los componentes ambientales, desde la concentración sobre control de la contaminación por vertimiento de petróleo y desde bases terrestres.

Posterior a la adopción del Plan de Acción, se estableció un fondo confiándolo al PNUMA para su manejo.

A la fecha, el Plan de Acción de los mares del Asia Oriental no incluye un componente legal. Se tiene programado que para 1983 se iniciarán acciones preparatorias en algunos tópicos prioritarios.

1.6. Plan de Acción para el Pacífico Sudoriental (19)

La Comisión Permanente para el Pacífico Sur representa a la mayoría de los Estados en el área y es un mecanismo bien establecido para la cooperación regional. Un buen número de organizaciones de Naciones Unidas tienen relaciones estrechas con esta Comisión, especialmente la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), las cuales han estado involucradas en muchos proyectos del área.

Estas dos organizaciones en cooperación con la Comisión Permanente para el Pacífico Sur y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) organizaron en

(19) Salvo que se diga otra cosa, los datos sobre este Plan están tomados de las siguientes obras:

- United Nations Environment Programme. Achievements and planned development of UNEP's Regional Seas Programme and comparable programmes sponsored by other bodies. UNEP Regional Seas Reports and Studies No. 1. UNEP, 1982.
- PNUMA. Report of the meeting of government experts on regional marine programmes. UNEP/WG.63/4. 29 January, 1982.

1978 un grupo de trabajo para revisar los problemas relacionados con la contaminación marina, como el primer paso para desarrollar un Plan de Acción regional comprensivo.

Se formularon los lineamientos para una convención sobre el medio ambiente marino, contra la contaminación en el Pacífico Sudoriental, y se preparó el primer proyecto de un Plan de Acción para investigar y monitorear la contaminación.

También se hicieron planes para establecer un mecanismo para coordinar la implementación de las actividades regionales propuestas.

Desde el establecimiento de ese grupo de trabajo, la Comisión Permanente para el Pacífico Sur en asociación con el PNUMA y con la cooperación de la FAO, se hizo cargo de la evaluación de la extensión de la contaminación marina en el área y de las principales fuentes de contaminantes. En el marco del Plan de Acción regional se organizaron: un seminario y un curso de entrenamiento sobre prevención y abatimiento de contaminación marina por hidrocarburos, y un seminario sobre los aspectos legales de las comisiones internacionales existentes.

En 1981 se llevó a cabo una reunión de expertos del ----

PNUMA y la Comisión Permanente para el Pacífico Sur en la que se revisó el Plan de Acción para la protección del medio ambiente marino del Pacífico Sudoriental, el proyecto de una convención regional, el proyecto de un acuerdo concerniente a la cooperación en emergencias de contaminación, un plan para la implementación y el manejo del plan de acción incluyendo el establecimiento de un fondo regional y un plan de trabajo para implementarse en el trienio 82-84.

Una Conferencia de Plenipotenciarios adoptó en 1981 en Lima, el Plan de Acción, la Convención regional para la protección del medio ambiente marino y las áreas costeras del Pacífico Sudoriental y el acuerdo sobre cooperación en emergencias de contaminación, y acordaron sobre los arreglos financieros para apoyar las actividades previstas en el Plan de Acción.

Se propuso un fondo para financiar el Plan de Acción designando a la Comisión Permanente del Pacífico Sur como la Secretaría del Plan de Acción y de la Convención y le confió el manejo del fondo.

1.7. Plan de Acción para el Pacífico Sudoccidental (20)

(20) Salvo que se diga otra cosa, los datos sobre este Plan están tomados de las siguientes obras:

Durante el XIII Congreso de la Ciencia del Pacífico ---- (1975) se sugirió que se realizara una Conferencia del - Pacífico Sur sobre Medio Ambiente Humano, para revisar - los problemas ambientales de la región. Posterior a es- te congreso, se inició el desarrollo del Plan de Acción de mares regionales del Pacífico Sudoccidental, conocido como el Programa Ambiental de la Región del Pacífico Sur. La oficina para cooperación económica del Pacífico Sur y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente -- (PNUMA) organizaron el marco básico para el desarrollo - del Plan de Acción a través de un grupo coordinado.

Los países participantes son todas las islas que compar- ten el mismo medio ambiente y problemas similares. A pe- sar de que ellos tienen experiencia ambiental limitada y una infraestructura científica pequeña, ellos tienen una

(20) ...

- United Nations Environment Programme. Archive---
ments and planned development of UNEP's Regional-
Seas Programme and comparable programmes sponsor-
ed by other bodies. UNEP Regional Seas Reports -
and Studies No. 1. UNEP, 1982.
- PNUMA. Report of the meeting of government ex---
perts on regional marine programmes. UNEP/WG.63/
4. 29 January, 1982.

gran tradición en cooperación regional en muchos otros campos. Los principales problemas ambientales incluyen el manejo de los recursos naturales limitados, terrestres y marinos, y la eliminación de los efectos ambientales indeseables en un desarrollo de las capacidades nacionales para la evaluación, planeación y manejo ambientales son pues, aspectos importantes para el desarrollo del Plan de Acción.

El Plan de Acción está siendo desarrollado sobre las bases de los reportes de los países participantes preparados por expertos sobre tópicos importantes de la región con la asesoría de varios cuerpos de las Naciones Unidas. El proyecto de Plan de Acción surgido de estas actividades será sometido a la Conferencia sobre Medio Ambiente Humano en 1983 para su adopción, junto con un proyecto de Declaración del Pacífico Sur sobre Recursos Naturales y Medio Ambiente. Las Naciones Unidas ofrecerán asesoría para el logro de este Plan de Acción a través de la Comisión del Pacífico Sur que actuará como la Secretaría del Programa Ambiental de la Región del Pacífico Sur.

1.8. Plan de Acción para el Mar Rojo y el Golfo de Adén

(21)

(21) Salvo que se diga otra cosa, los datos sobre este Plan están tomados de las siguientes obras:

A pesar de que comparativamente, no se encuentra contaminada esta área hasta la fecha, algunas partes de la misma están siendo rápidamente desarrolladas, particularmente en la explotación y producción de petróleo. El área está caracterizada por altas temperaturas en el agua y salinidades en el mar, y cuenta con una fauna y flora -- únicas con poca diversidad de especies.

Siguiendo un trabajo científico organizado en 1974 por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se organizó una reunión preparatoria por la Organización Educacional, Cultural y Científica de la Liga Arabe en Jeddah. Esta reunión trató el desarrollo de un Plan de Acción para la región, y en 1976- en otra reunión también organizada por la Organización Educacional, Cultural y Científica de la Liga Arabe, se

(21) ...

- United Nations Environment Programme. Archive---
ments and planned development of UNEP's Regional-
Seas Programme and comparable programmes sponsor-
ed by other bodies. UNEP Regional Seas Reports -
and Studies No. 1. UNEP, 1982.
- PNUMA. Report of the meeting of government ex---
perts on regional marine programmes. UNEP/WG.63/
4. 29 January, 1982.

adoptó un Plan de Acción para la protección del Mar Rojo y el Golfo de Adén. Este Plan de Acción llegó a ser conocido como el Programa Ambiental para el Mar Rojo y el Golfo de Adén.

Bajo las condiciones iniciales, la coordinación de todas las actividades están bajo la responsabilidad de la Organización Educativa, Cultural y Científica de la Liga - Árabe (OECCLA) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) actúa únicamente como asesor en materias relacionadas con evaluación ambiental.

Desde 1976, se han llevado a cabo seminarios, cursos de entrenamiento y grupos de trabajo financiados por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el PNUMA.

A principios de 1981 se llevó a cabo una reunión de expertos en materia legal y ambiental de la región, que finalizó el proyecto de un nuevo y más comprensivo Plan de Acción para la Conservación del medio ambiente marino y desarrollo de las áreas costeras en el Mar Rojo y el Golfo de Adén, una convención regional sobre conservación y un protocolo sobre cooperación regional para combatir la contaminación marina por petróleo y otras sustancias dañinas en casos de emergencia.

Los expertos también hicieron propuestas en tales materias, como el establecimiento de una organización regional en la que se prevea la implementación del Plan de Acción y para servir como Secretaría de la convención. Durante la Conferencia de Plenipotenciarios auspiciada por la OECCLA en 1982 se adoptó el Plan de Acción, los acuerdos legales y las propuestas. El PNUMA continuará actuando como asesor en materia ambiental, con la cooperación de otros cuerpos de Naciones Unidas.

1.9. Plan de Acción para Africa Oriental (22)

En 1980 el Consejo de Administración del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) identificó el Africa Oriental como un área para ser considerada por

(22) Salvo que se diga otra cosa, los datos sobre este Plan están tomados de las siguientes obras:

- United Nations Environment Programme. Archive---ments and planned development of UNEP's Regional-Seas Programme and comparable programmes sponsored by other bodies. UNEP Regional Seas Reports and Studies No. 1. UNEP, 1982.
- PNUMA. Report of the meeting of government experts on regional marine programmes. UNEP/WG.63/4. 29 January, 1982.

el Programa de mares regionales. Después de consultas preliminares con los gobiernos involucrados, una misión-exploratoria auspiciada por la Organización de Naciones Unidas/Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura/Unión Internacional para la Conservación de los Recursos Naturales, visitó los ocho Estados del área para identificar los problemas ambientales de la región y para evaluar el interés de cada Estado para participar en un programa futuro. Basado en estas investigaciones, el PNUMA elaboró un proyecto de Plan de Acción durante 1982 que será revisado por los gobiernos involucrados.

El PNUMA ha planeado para 1983 llevar a cabo estudios preparatorios y actividades que serán identificadas por un grupo de trabajo que tiene por objetivo la elaboración de un proyecto de Plan de Acción para la región.

1.10. Plan de Acción para el Atlántico Sudoccidental

(23)

(23) Salvo que se diga otra cosa, los datos sobre este Plan están tomados de las siguientes obras:

- PNUMA. Report of the meeting of government experts on regional marine programmes. UNEP/WG.63/4. 29 January, 1982.

En 1980 la Comisión Oceanográfica Intergubernamental --- (COI) dirigió en Montevideo un grupo de trabajo internacional sobre contaminación marina en el Atlántico Sudoccidental. La reunión recomendó la armonización de las actividades marinas de los países del área a través de un Comité Científico.

El desarrollo de un Plan de Acción de este mar regional se encuentra en sus inicios. El Consejo de Administración del PNUMA delineó tentativamente el área que incluye las aguas costeras del Atlántico y las costas adyacentes de Argentina, Uruguay y Brasil.

El PNUMA ha tenido un acercamiento a los gobiernos involucrados con el propósito de conocer su interés para la elaboración del Plan de Acción y para organizar una misión exploratoria. Si la respuesta fuera positiva, el PNUMA planea conducir una investigación sobre los problemas ambientales de la región con la cooperación de algunos organismos de Naciones Unidas.

(23) ...

- United Nations Environment Programme. Archive---
ments and planned development of UNEP's Regional-
Seas Programme and comparable programmes sponsor-
ed by other bodies. UNEP Regional Seas Reports -
and Studies No. 1. UNEP, 1982.

2. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACCION PARA EL CARIBE (24)

Por iniciativa de varios Estados del Caribe, el Consejo de Administración del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) decidió en 1974 que "el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe concentrarse en la protección del medio marino" y destacó "la importancia de las actividades en el Caribe". (25)

El tercer período de sesiones del Consejo de Administración (1975) recomendó la iniciación de un programa regional para el Caribe y recalcó los problemas ambientales de las islas. En una reunión preparatoria latinoamericana, celebrada antes del período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA correspondiente a 1976, hubo consenso acerca de la necesidad de realizar investigaciones sobre necesidades ambientales del Caribe.

En el cuarto período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA (1976), se instó al PNUMA a iniciar un

(24) PNUMA. Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe. UNEP/---CEPAL/IG.27/3. 16 de abril de 1981.

(25) Decisión 8/II del Consejo de Administración del PNUMA

programa regional para el Caribe. De conformidad con el enfoque regional el PNUMA procuró desde un principio establecer una vinculación con la Comisión Económica para América Latina y en 1977 se estableció un equipo conjunto PNUMA/CEPAL a fin de coordinar los preparativos de la elaboración de un Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe.

Un grupo asesor de ocho miembros, integrado por expertos eminentes del Caribe, proporcionó al PNUMA y a la CEPAL valiosas orientaciones de carácter general sobre el desarrollo del Plan de Acción en el marco del Programa de Mares Regionales patrocinado por el PNUMA.

Asimismo, en la preparación del Plan de Acción se buscó, y se obtuvo la estrecha colaboración de los organismos especializados de Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales.

La primera reunión de expertos designados por gobiernos llevada a cabo en Caracas, Venezuela del 28 de enero al 19 de febrero de 1980 (26), examinó el primer borrador -

(26) PNUMA. Primera reunión de expertos designados por gobiernos para revisar el borrador del Plan de Acción para la región del Gran Caribe. E/CEPAL/PROY. 3 L.INF.15. 28 de enero - 19 de febrero de 1980.

del Plan de Acción y los documentos pertinentes. La reunión proporcionó al PNUMA y a la CEPAL asesoramiento sobre ulteriores actividades preparatorias que condujeron a la segunda reunión de expertos designados por gobiernos, llevada a cabo en Managua, Nicaragua del 23 al 27 de febrero de 1981 (27).

Esta reunión realizó un estudio detallado de los principales elementos del Plan de Acción, examinó las propuestas de proyectos concretos y recomendó un programa de prioridades, analizó las diversas opciones relativas a los dispositivos institucionales y financieros necesarios para apoyar la ejecución del Plan de Acción y formuló directrices generales para el desarrollo de un acuerdo jurídico regional para el programa.

Además, en esta misma reunión se convocó a una reunión intergubernamental con objeto de examinar, revisar y aprobar el Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe y adoptar decisiones sobre todas las medidas, incluidos los dispositivos institucionales y financieros -

(27) PNUMA. Segunda reunión de expertos designados por gobiernos para revisar el borrador del Plan de Acción para la Región del Gran Caribe. PNUMA/CEPAL/WG.48/INF.3. 12 de noviembre de 1980.

necesarios para su ejecución efectiva.

El Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe se aprobó en la Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe, llevada a cabo en Montego Bay, Jamaica del 6 al 8 de abril de 1981.

Al aprobar el Plan de Acción en la reunión, se decidió crear un Comité de Supervisión que diera al PNUMA, como organización responsable de la coordinación general de la aplicación del Plan de Acción, unas directrices operacionales y políticas durante el período entre las reuniones intergubernamentales. En la reunión se decidió también que en el período 81-83, el Comité de Supervisión estaría integrado por representantes de Colombia, Costa Rica, Cuba, Francia, Granada, México, República Dominicana, Santa Lucía y Venezuela.

De conformidad con la decisión adoptada en la reunión de Montego Bay, el Director Ejecutivo del PNUMA convocó la primera reunión del Comité de Supervisión en la Sede de Naciones Unidas en Nueva York para los días 14 al 16 de diciembre de 1981. La reunión tuvo por finalidad examinar los avances en la aplicación del Plan de Acción desde la reunión de Montego Bay y asesorar al Director Ejecutivo del PNUMA sobre políticas y cuestiones operacionales relativas a las actividades que se han de realizar -

en el marco de Plan de Acción.

Como puede observarse, el Plan de Acción del Caribe, surgió, al igual que los demás Planes de Acción, por iniciativa del PNUMA, y este Plan cuenta pues, con los elementos mencionados como fundamentales y ordinarios por el propio organismo, los cuales son: cooperación con los gobiernos de la región; coordinación del sistema de Naciones Unidas; evaluación del medio; ordenación del medio ambiente; y, medidas de apoyo.

Para que el Plan de Acción pueda ejecutarse, se requiere de una estructuración tanto administrativa como técnica, que marcarán los pasos a seguir, de manera ordenada, para lograr los objetivos fijados. Asimismo, necesita de un dispositivo financiero y un dispositivo legal, lo cual hará posible su ejecución e implementación.

A continuación se desarrollan las estructuras administrativa, financiera, técnica y legal del Plan de Acción para el Caribe, que a la fecha dirigen al mismo.

2.1. Estructura Administrativa y Financiera

La estructura administrativa del Plan de Acción para el Caribe la encontramos en él mismo, dentro del Título IV Medidas de Apoyo, subtítulos "Dispositivos Instituciona-

les" (28) en el que señalan las entidades que deberán -- llevar a cabo efectivamente el Plan y "Dispositivos Financieros" (29) que harán materialmente posible el Plan.

Dentro de los Dispositivos Institucionales, encontramos:

- a) **Autoridad General.-** Esta estará representada en las reuniones ministeriales plenipotenciarias de los gobiernos participantes en el PAC
- b) **Comité de Supervisión.-** Este Comité vigilará el progreso de los proyectos prioritarios y garantizará su ejecución. El Comité de Supervisión para 1981-1983 estará integrado por representantes de Colombia, Costa Rica, Cuba, Francia, Granada, México, República Dominicana, Santa Lucía y Venezuela
- c) **Coordinación General.-** Estará representada por -

(28) PNUMA. Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe. UNEP/--- CEPAL/IG.27/3. 16 de abril de 1981

(29) Ibidem

el PNUMA y se responsabilizaría ante los gobiernos participantes en el PAC. Actualmente la coordinación se encuentra en la Oficina del Programa de Mares Regionales del PNUMA en Ginebra, Suiza

- d) Unidad Coordinadora Regional.- Esta unidad asegurará la realización oportuna y armoniosa del PAC, y estará formada por nacionales de los Estados y territorios participantes en él. Se solicitó al PNUMA asistiera a los gobiernos a crear dicha unidad, con sede en Jamaica bajo la autoridad del mismo. A la fecha no ha sido creada
- e) Puntos Focales Nacionales.- Se refiere a la creación de una coordinación a nivel nacional de la aportación de instituciones nacionales al PAC, y mantener vínculos con la unidad coordinadora regional del PAC
- f) Instituciones Nacionales.- Estas deberán ser designadas por cada gobierno, las que serán las principales ejecutantes de las actividades específicas del PAC
- g) Instituciones, Organismos, Subregionales y Regionales.- Estas instituciones se utilizarán en la mayor medida posible para realizar las actividades -

del PAC

- h) Establecimiento de Redes.- Una red se conforma por varias instituciones cooperantes que estará vinculada con una actividad específica.

Como puede apreciarse, los dispositivos institucionales, son un poco confusos además de ser demasiados, y por lo tanto difíciles de controlar.

A mi juicio, el establecimiento de redes, las instituciones, organismos subregionales y regionales, y las instituciones nacionales, salen sobrando, pues en todo caso vendrían a quedar implícitas dentro de las otras entidades mencionadas.

Por ejemplo, si efectivamente existiera una institución-coordinadora de los puntos focales nacionales, ésta forzosamente tendría que hacer uso de los trabajos de las instituciones nacionales, así como coordinarlos. Las instituciones, organismos regionales y subregionales, quedarían comprendidas dentro de la Unidad Coordinadora-Regional, y, por último, el establecimiento de redes, quedaría implícito en la Coordinación General.

Los dispositivos financieros se componen de: contribuciones voluntarias de los Estados y territorios partici-

pantes en el PAC; contribuciones voluntarias de los Estados que presten su apoyo al PAC pero que no participan en él; del sistema de Naciones Unidas; y de organismos regionales, subregionales e internacionales que no forman parte del sistema de Naciones Unidas. Las contribuciones pueden hacerse en efectivo o en especie, es decir proporcionando expertos, capacitación, instalaciones, servicios, y otros.

Existen dos mecanismos para encauzar las contribuciones en efectivo:

- a) Un Fondo Fiduciario Regional del Caribe para sufragar costos comunes como coordinación, reuniones, y otros, y los de los proyectos, actividades de interés general para todos los participantes en el Plan de Acción, entre otros.
- b) Contribuciones a proyectos del PAC.

El Fondo Fiduciario se constituyó para dos años naturales desde el 1º de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1983, y se confió al Secretario General de Naciones Unidas. Las contribuciones convenidas para el bienio 82-83 son las siguientes:

Contribuciones al Fondo Fiduciario del Caribe

abonables en cuotas semestrales iguales (30)

(Dólares de los Estados Unidos)

Estados y Territorios	1982	1983	TOTAL
Antillas Neerlandesas	15,000	15,000	30,000
Bahamas	7,128	9,322	16,450
Barbados	7,128	9,322	16,450
Belice	6,500	8,500	15,000
Colombia	13,406	17,534	30,940
Costa Rica	7,755	10,143	17,898
Cuba	13,406	17,534	30,940
Dominicana	7,128	9,322	16,450
Estados Unidos de América	-	-	-
Francia a/	162,487	212,513	375,000

(30) PNUMA. Primera Reunión del Comité de Supervisión - del Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe. UNEP/IG.30/6. 8 de enero de 1982.

a/ La contribución de Francia para el bienio de 1982 - 1983 se limitará a 375,000 dólares de Estados Unidos o al 25% del valor total de las contribuciones - al Fondo Fiduciario, de ser esta cifra inferior a - la anterior.

Estados y territorios	1982	1983	TOTAL
Granada	7,128	9,322	16,450
Guatemala	7,555	10,143	17,898
Guyana	7,128	9,322	16,450
Haití	7,128	9,322	16,450
Honduras	7,128	9,322	16,450
Islas Vírgenes Británicas	5,500	-	5,500
Jamaica	10,832	14,168	25,000
México	108,320	141,680	250,000.
Montserrat	2,500	2,500	5,000
Nicaragua	7,128	9,322	16,450
Panamá	7,755	10,143	17,898.
Reino Unido b/	4,500	4,500	9,000
República Dominicana	8,383	10,964	19,347
Santa Lucía	6,500	8,500	15,000
San Vicente y las Granadinas	6,500	8,500	15,000
Saint Kitts-Nevis	2,500	2,500	5,000
Suriname	7,128	9,322	16,450
Trinidad y Tobago	8,383	10,964	19,347

b/ La contribución del Reino Unido fue prometida en libras esterlinas, £4,500, para el bienio 1982 - 1983 y figura en el presente cuadro en dólares de Estados Unidos al tipo de cambio estimado de 2.00 dólares por libra esterlina.

Estados y territorios	1982	1983	TOTAL
Venezuela	99,659	130,341	230,000
TOTAL c/	561,793	720,025	1'281,818

Las contribuciones que reciba el Fondo Fiduciario y que no se necesiten inmediatamente para actividades de financiamiento del PAC, se invertirán a discreción de las Naciones Unidas y los réditos se acreditarán al Fondo Fiduciario.

2.2. Estructura Técnica y Legal

El Plan de Acción cuenta con el apoyo técnico de distintos organismos internacionales, regionales, subregionales, nacionales e incluso de instituciones privadas.

c/ Se espera que el Fondo Fiduciario del Caribe reciba contribuciones adicionales de los Estados y territorios participantes en el PAC para que la suma total alcance el nivel del presupuesto para el bienio - - 1982 - 1983 aprobado en Montego Bay, es decir - - - 1'500,000 dólares de Estados Unidos.

Este apoyo se ve cristalizado en el desarrollo y ejecución de los proyectos, mismos que forman la parte medular del PAC. Esos proyectos se llevarán a cabo primordialmente por instituciones nacionales; tales como laboratorios de investigación, universidades, departamentos de gobierno, empresas de consultores, y otras; que serán designadas por los propios gobiernos participantes en el PAC.

En la designación de instituciones para apoyo técnico, debe tenerse en cuenta la disponibilidad de recursos personales y la posibilidad de utilización de esos recursos

Cabe subrayar, que fue precisamente por la participación de expertos de distintos organismos internacionales que nació el PAC. (31)

En cuanto a la estructura legal, el PAC cuenta, a la fecha, con un convenio para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región del Gran Caribe, así como con un protocolo contra la contami

(31) COI. Informe de la Reunión Internacional de Trabajo COI/FAO/PNUMA sobre la contaminación marina en el Caribe y Regiones Adyacentes. UNEP/CEPAL/WG.48/INF.7. 13 - 17 de diciembre de 1976.

nación de los océanos por el petróleo, los cuales fueron firmados el 24 de marzo de 1983 (32). en Cartagena, Colombia.

Este convenio se elaboró con la idea de que sea un convenio marco, complementado por protocolos más pormenorizados, tal como el referente a la contaminación por petróleo, firmado el mismo día, que ayudarán a llevar a cabo el Plan de Acción.

El criterio que se aplicó en la adopción de un convenio de este tipo, surgió del reconocimiento a tres convenios regionales elaborados en virtud del Programa de Mares Regionales, los cuales son: el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo Contra la Contaminación (1976), el Convenio Regional de Kuwait para la Cooperación sobre la Protección del Medio Marino contra la Contaminación -- (1978) y el Convenio sobre Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de la Región de Africa Occidental (1981). (33)

(32) CAMARGO, PEDRO PABLO. "Signan México y 26 países - un Tratado de Protección a Recursos Marítimos". -- Excelsior, Viernes 25 de marzo de 1983.

(33) ...

En cada uno de estos instrumentos se ha adoptado la forma de un convenio marco cuyas disposiciones se desarrollan por medio de protocolos especiales.

Como vimos en el Capítulo I, existen ya elaborados un número considerable de convenios sobre medio ambiente marino, por lo que a mi juicio, deberían de ser revisados y en caso de que alguno se ajustara a los objetivos del PAC, debería ser adoptado por los países miembros de este último.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCION PARA EL CARIBE

Los objetivos del Plan de Acción para el Caribe se encuentran especificados dentro del mismo Plan, en su Preámbulo, y versa de la siguiente manera: (34)

"Los objetivos principales del Plan de Acción,

(33) PNUMA. Segunda Reunión de Expertos sobre los proyectos de acuerdos regionales para la región del Gran Caribe. UNEP/WG.73/3. 16 de agosto de 1982.

(34) PNUMA. Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe. UNEP/--- CEPAL/IG.27/3. 16 de abril de 1981.

son los de ayudar a los gobiernos de la región a reducir al mínimo los problemas ambientales en el Gran Caribe, mediante la evaluación de la situación del medio ambiente y las actividades de desarrollo de la gestión ambiental.

"Por otra parte el Plan de Acción establecerá un marco general para las actividades que requieran cooperación regional, con el objeto de consolidar la capacidad de los Estados y territorios de la región del Gran Caribe en lo tocante a aplicar métodos eficaces de gestión del medio ambiente, logrando con ello un desarrollo persistente y sostenido de la región.

"Para alcanzar estos objetivos globales, tal cooperación abarcará específicamente los siguientes aspectos:

"- prestación de asistencia a todos los países de la región, reconociendo la situación especial de los países insulares más pequeños;

"- utilización de los recursos naturales, financieros y humanos de la región mediante la cooperación técnica entre países en desarrollo; fomento de la autodependencia regional median-

te un intercambio de experiencia sobre los problemas comunes;

"- cooperación ante los problemas de carácter transnacional o internacional, incluidos los desastres naturales y los provocados por el hombre;

"- estímulo y coordinación de las actividades de asistencia internacional;

"- consolidación de las instituciones nacionales y subregionales existentes;

"- intensificación del interés y el conocimiento por el público de los procesos del desarrollo y ambientales." (35)

Estos objetivos principales del PAC, los vemos cristalizados en un programa propuesto, en el cual se ennumeran sesenta y seis esquemas de proyectos. Estos proyectos se encuentran clasificados dentro de siete grandes grupos: aspectos generales; procesos y ecosistemas costeros; control y vigilancia de la contaminación; higiene -

del medio; asentamientos humanos, turismo y desastres naturales; energía; y educación en materia de medio ambiente. (36)

A continuación se ennumeran los proyectos por grupos:

GRUPO 1 - Aspectos Generales

- a) Compilación de listas de instituciones designadas - por los gobiernos.
- b) Inventario de las instalaciones, el equipo y el personal de investigación.
- c) Estudio de la legislación sobre el medio ambiente.
- d) Promoción de un mayor apoyo técnico y financiero para aquellas actividades de desarrollo económico en cursos nacionales, regionales y realizados con ayuda internacional, en las que se utilicen prácticas de gestión ambiental adecuadas a fin de que tengan un efecto de demostración.
- e) Fomento de una mayor utilización de los mecanismos existentes para el intercambio continuo de información sobre el medio y otros datos pertinentes entre los países tanto en el ámbito regional como en el -

(36) PNUMA. Proyectos de cooperación propuestos como -- parte del programa ambiental del Caribe. UNEP/----
CEPAL/WG.48/4. 30 de septiembre de 1980.

subregional.

- f) Determinación de las zonas costeras críticas de la región.
- g) Fortalecimiento de las actividades regionales y subregionales integradas en la esfera de la energía no tradicional, con objeto de intercambiar y divulgar más ampliamente toda la información disponible y -- ofrecer oportunidades de capacitación. (37)

GRUPO 2 - Procesos y Ecosistemas Costeros

- a) Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las naciones de la región para hacer análisis de los -- efectos sobre el medio de los grandes proyectos y -- planes de desarrollo, con el objeto de que se pueda incluir la dimensión del medio ambiente y los recur^{so}s naturales en el planeamiento y la ejecución de los programas de desarrollo socioeconómico.
- b) Estudio de las zonas apropiadas para la creación de parques nacionales y reservas marinas que puedan -- servir de recursos turísticos y al propio tiempo -- permitan proteger ecosistemas frágiles y zonas de -- interés científico.
- c) Establecimiento de redes regionales y subregionales

- de zonas costeras, marinas y terrestres protegidas - con el fin de contribuir a preservar los recursos - naturales vivos que son vitales para el desarrollo.
- d) Estudios para determinar la situación de las especies en peligro de extinción, amenazadas y vulnerables en la región del Caribe y formulación y aplicación de medidas para su conservación.
 - e) Análisis de las tendencias de desarrollo de la región, especialmente en las zonas costeras, con el objeto de descubrir posibles áreas de sobre carga - ambiental derivada del aprovechamiento excesivo de unos recursos limitados.
 - f) Determinación y vigilancia de los efectos actuales y potenciales, directos e indirectos de la exploración, explotación, refino y transporte de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.
 - g) Estudios sobre el destino y los efectos de la contaminación provocada por el petróleo, especialmente - por derrames, en los ecosistemas costeros tropicales, en especial los de importancia económica, como manglares, arrecifes de coral, playas y pesquerías de bajura, emplenado y aprovechando para ello los - derrames causados por accidentes.
 - h) Estudios de los efectos de los contaminantes y de las actividades de desarrollo de la costa en comunidades biológicas y hábitat importantes, especialmente en relación con la pesca de bajura y otras acti-

vidades relacionadas con la costa.

- i) Estudios sobre el uso del suelo y la conservación y recuperación de zonas costeras pantanosas y lagunas costeras.
- j) Formulación de planes de asesoramiento para la gestión de las zonas costeras haciendo hincapié en la preparación de directrices sobre el uso del suelo, la gestión de recursos, la protección del medio y el apoyo a los esfuerzos nacionales en esta esfera.
- k) Catalización de la asistencia a las instituciones nacionales para la restauración de los ecosistemas costeros degradados, especialmente manglares y arrecifes de coral, dentro de los planes generales de ordenación de las costas.
- l) Estudios del ciclo vital de especies de crustáceos, peces y moluscos de importancia comercial, prestando especial atención al papel que desempeñan ecosistemas costeros como los manglares, las lagunas costeras, los arrecifes coralíferos y las masas de plantas marinas sumergidas.
- ll) Evaluación de los efectos de las perturbaciones en la relación entre la cubierta forestal y la utilización del agua y el suelo con miras a introducir conceptos de planificación ambiental en la gestión de las cuencas hidrográficas en particular en las islas pequeñas y en las zonas costeras.
- m) Formulación de directrices para la ordenación de --

cuenca hidrográficas especialmente en relación con las áreas de avenamiento alrededor del Mar Caribe - haciendo especial hincapié en:

- el control de las inundaciones, la erosión de las tierras y la sedimentación;
- la prevención de la destrucción de las selvas tropicales y el establecimiento de programas de repoblación forestal cuando proceda;
- la protección del potencial hidroeléctrico de los ríos;
- el mantenimiento y la mejora de la ordenación del agua dulce de superficie y subterránea;
- el mantenimiento del hábitat de la fauna y la flora silvestre; y
- prevención de la contaminación de las áreas de captación de los desechos domésticos, agrícolas e industriales.

n) Formulación de metodologías para la ordenación del agua dulce en las zonas costeras, incluidos los acuíferos kársticos. (38)

GRUPO 3 - Control y Vigilancia de la Contaminación

a) Determinación de los conocimientos técnicos, así co

mo los medios y la capacidad económica existente a nivel nacional o regional, en lo que se refiere a prevenir, combatir, limitar y en la medida de lo posible, eliminar la contaminación y otros efectos -- desfavorables producidos por la exploración, explotación, refinación y transporte de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

- b) Determinación de la necesidad de instalaciones para la recepción de los residuos oleosos y de la idoneidad de las mismas en determinados puertos de la región del Gran Caribe.
- c) Estudios de las fuentes de contaminación por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.
- d) Evaluación de la toxicidad del petróleo y de los -- dispersantes del petróleo.
- e) Destino y comportamiento de los contaminantes oleosos afectados por movimientos de las aguas.
- f) Estudios de la línea de base y vigilancia de la contaminación causada por el petróleo.
- g) Efectos de la contaminación causada por el petróleo en los ecosistemas tropicales.
- h) Evaluación de las posibles repercusiones de la contaminación causada por el petróleo en las condiciones socioeconómicas de las comunidades de la costa.
- i) Determinación y observación de los peligros actuales y potenciales del transporte de sustancias peligrosas y distintas del petróleo y los hidrocarburos

de petróleo.

- j). Estudios de la línea de base y vigilancia de contaminantes distintos del petróleo.
- k). Formulación de un marco para la cooperación regional con miras a combatir los vertimientos de petróleo, con especial referencia a los estados y territorios insulares que participan en el PAC.
- l). Desarrollo y ejecución de un programa de capacitación para hacer frente a los derrames de petróleo.
- ll). Establecimiento de planes nacionales de urgencia y acuerdos subregionales de cooperación y asistencia mutua para combatir la contaminación causada por el petróleo, con especial referencia a los países de América Central y de América del Sur que participan en el PAC.
- m). Estudio sobre la viabilidad del establecimiento de vuelos de vigilancia sobre rutas de los buques cisterna para determinar en qué medida éstos y los cargueros vierten petróleo infringiendo las normas internacionales.
- n). Desarrollo y aplicación de procedimientos armonizados para vigilar residuos de petróleo de los buques cisterna en las terminales del Caribe.
- ñ). Estudio sobre la eliminación del petróleo recuperado y de los residuos de petróleo para determinar la metodología más adaptable a las naciones insulares y menos perjudicial para el medio ambiente a --

largo plazo.

- o) Estudio de la metodología de limpieza de las playas respecto de las playas recreativas que experimenten diversos grados de erosión.
- p) Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad nacional para controlar y vigilar la contaminación mediante la capacitación y la armonización de metodologías.
- q) Fortalecimiento de la capacidad nacional para establecer o mejorar programas de control de la calidad del agua en las zonas costeras.
- r) Estudios de las características de los desechos industriales, agrícolas y domésticos vertidos en zonas costeras, perfil de la evacuación de desechos.
- s) Elaboración de una base para establecer criterios de calidad del medio aplicables a las aguas costeras tropicales de la región.
- t) Estudios sobre los efectos de los plaguicidas utilizados en el cultivo del banano y otros productos de importancia y sobre posibles controles biológicos.
- u) Evaluación de la dinámica costera que tiene repercusiones importantes en la salud humana, los ecosistemas marinos y las actividades humanas al modificar el destino de los residuos y sedimentos y el movimiento de las arenas, así como la configuración de

las costas. (39)

GRUPO 4 - Higiene del Medio

- a) Evaluación de las fuentes, cantidades y trayectoria de los desechos industriales y agrícolas, así como de los desechos domésticos y municipales que llegan al medio marino, y de sus efectos sobre la salud humana, los ecosistemas marinos (en particular los recursos ictiológicos) y las instalaciones recreativas del litoral.
- b) Evaluación de las políticas y los procesos actuales de urbanización en las costas y de la tecnología de los asentamientos humanos aplicada en la región, incluidas las técnicas de construcción adecuadas al medio de la región.
- c) Determinación de la interacción de los principales ecosistemas de la región, con el fin de conocer los efectos potenciales a largo plazo de las actividades humanas y el costo ambiental e infraestructural del crecimiento de la población.
- d) Estudio de los problemas de higiene del medio existentes, con especial referencia en:
- la disponibilidad y calidad suministro de agua po

table en particular en las zonas rurales;

- la eliminación de las aguas residuales;
- los riesgos del medio ambiente laboral;
- las consecuencias para la salud humana de los desechos industriales y los residuos de plaguicidas incluida la contaminación de las aguas subterráneas;
- la contaminación de los alimentos y sus posibles repercusiones en los problemas de salud humana y malnutrición;
- los problemas sanitarios relacionados con la migración a las zonas urbanas y el reasentamiento de personas como consecuencia de proyectos de desarrollo; y
- la lucha contra los organismos retores y las enfermedades propagadas por los mismos.

e) Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales para mejorar los servicios de higiene del medio, incluido el suministro de agua en zonas urbanas y rurales, el control de la calidad del agua, los recursos hídricos, la eliminación de desechos en condiciones higiénicas, la lucha contra la contaminación de las aguas y los portadores de enfermedades.

f) Mejora de la calidad del agua potable.(40)

GRUPO 5 - Asentamientos Humanos, Turismo y Desastres Naturales

- a) Estudio y evaluación de las consecuencias desastrosas de los fenómenos naturales, análisis de riesgos con objeto de establecer una estrategia adecuada a corto plazo y una planificación a plazo medio y a largo plazo para prevenir o mitigar tales riesgos,
- b) Estudio experimental para estimar las repercusiones económicas del riesgo sísmico.
- c) Cooperación continuada con los organismos pertinentes en el estudio y la evaluación de las estrategias y los procedimientos actuales de preparación respecto de los desastres naturales y de los efectos intrínsecos de éstos con miras a establecer mecanismos de reacción nacionales, regionales y subregionales más adecuados, y compatibles con la protección del medio.
- d) Fortalecimiento de la cooperación regional o subregional existente para la prevención de desastres naturales y el socorro y el restablecimiento del medio después de los desastres.
- e) Apreciación y evaluación de las características actuales y de las tendencias futuras de la población, considerando elementos de crecimiento, distribución, densidad y migración de importancia para el medio, con especial referencia a los problemas peculiares-

de las islas y a los efectos de reasentamiento y de las viviendas transitorias en el medio ambiente.

f) Fomento de la consideración de las variables ecológicas y de las técnicas de desarrollo ecológico en la elaboración de nuevos proyectos de asentamientos humanos que apuntan a distintos estilos de desarrollo; la promoción de políticas y prácticas en las que se preste especial atención a los aspectos ecológicos del desarrollo urbano y rural así como a la necesidad de diseños estructurales apropiados en los que se tenga en cuenta la posibilidad de que se produzcan desastres naturales; el desarrollo de las técnicas de construcción adecuadas y el uso apropiado de materiales de construcción indígenas en forma sostenida.

g) Evaluación de las repercusiones del turismo en el medio físico, social y cultural, en particular en lo que respecta a las zonas costeras.

h) Evaluación de otras formas de turismo, turismo integrado, encaminadas a reducir los efectos negativos sobre el medio local, proporcionar mayores beneficios a la población local y situar el turismo sobre una base sostenible.

i) Formulación de directrices para minimizar los efectos negativos del turismo en el medio físico, social y cultural, en particular en lo que respecta a las zonas del litoral. (41)

GRUPO 6 - Energía

- a) Evaluación de las principales fuentes de energía no tradicional y de sus posibilidades de utilización.
- b) Cooperación y asistencia técnica en la aplicación de los sistemas de contabilidad energética que puedan utilizarse como base para la formulación y aplicación de políticas y programas nacionales de energía adecuados.
- c) Establecimiento de un programa de cooperación para la aplicación de las tecnologías y prácticas apropiadas por la eliminación de desechos, prestando especial atención a la reutilización, la generación de energía y los problemas especiales de las islas más pequeñas. (42)

GRUPO 7 - Educación en Materia de Conservación del Medio

- a) Preparación de material de enseñanza para los alumnos de escuelas secundarias.
- b) Formación y capacitación de ingenieros en materia de protección al medio ambiente.
- c) Desarrollo de programas de educación y de formación de la opinión pública en relación con el medio am--

biente que lleguen a todos los estratos de la población.

Como puede apreciarse, el programa de proyectos es demasiado ambicioso, y por lo tanto, durante la reunión de Montego Bay, se aprobó el Programa Prioritario del PAC, el cual incluye los proyectos de mayor importancia para la ejecución del PAC, los cuales son:

1. Los proyectos relacionados con la coordinación del PAC, los cuales son la base del Programa, y deben ser ejecutados de inmediato:

a) Inventario de las capacidades de los medios nacionales para responder a los problemas del medio, incluyendo instituciones científicas y administrativas, recursos humanos e instalaciones y equipo de investigación; compilación de instituciones designadas por los gobiernos; inventario de las instalaciones, el equipo y personal; estudio de la legislación sobre el medio ambiente.

b) Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las naciones de la región para hacer análisis de los efectos sobre el medio de los grandes proyectos y planes de desarrollo con el objeto de que se pueda incluir la dimensión del medio ambiente.

te en el planeamiento y la ejecución de los programas de desarrollo socioeconómico.

- c) Promoción de un mayor apoyo técnico y financiero para aquellas actividades de desarrollo económico en cursos nacionales, regionales y realizados con ayuda internacional, en las que se utilicen prácticas de gestión ambiental adecuadas a fin de que tengan un efecto de demostración.
- d) Fomento de una mayor utilización de los mecanismos existentes para el intercambio continuo de información sobre el medio y otros datos pertinentes entre los países tanto en el ámbito regional como en el subregional. (43)

2. Los proyectos considerados de interés común y que deben ser ejecutados inmediatamente:

- a) Ejecución del plan regional de emergencia contra los derrames de petróleo para los Estados y territorios de la región del Gran Caribe.
- b) Formulación de directrices para la ordenación de cuencas hidrográficas, especialmente en relación

(43) PNUMA. Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe. UNEP/---
CEPAL/IG.27/3. 16 de abril de 1981.

con las áreas de avenamiento alrededor del Mar - Caribe, haciendo hincapié en:

- inundaciones, erosión de las tierras y sedimentación;
- prevención de la destrucción de las selvas tropicales y establecimiento de programas de reposición forestal cuando proceda;
- protección del potencial hidroeléctrico y de los ríos;
- mantenimiento y mejora de la ordenación adecuada del agua dulce de superficie y subterránea;
- mantenimiento del hábitat de la fauna y la flora silvestres;
- prevención de la contaminación de las áreas de captación por desechos domésticos, agrícolas e industriales.

c) Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales para mejorar los servicios de higiene del medio, incluido el suministro de agua en zonas urbanas y rurales, el control de la calidad del agua, los recursos hídricos, la eliminación de desechos en condiciones higiénicas y la lucha contra la contaminación de las aguas y los portadores de enfermedades.

d) Educación en relación con el medio ambiente. (44)

3. Los proyectos restantes de interés común deberán -- ejecutarse tan pronto como se disponga de fondos, y los proyectos de interés específico deberán ser financiados por los gobiernos involucrados.

C O M E N T A R I O S

Sin duda alguna el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha tenido una actuación destacada en las cuestiones ambientales, principalmente en lo referente a mares, con la creación del Programa de Mares Regionales, el cual a la fecha agrupa ya diez regiones en las que el mar se encuentra bajo un plan de acción, cuyos objetivos primordiales son el de protegerlo de la contaminación y procurar su preservación.

Los Planes de Acción que hasta hoy existen, ya sea activos o en elaboración, cuentan con elementos fundamentales y ordinarios básicos para su creación, por lo que en general son muy similares, lo cual nos permite retomar las experiencias de los primeros planes de acción llevados a cabo para tratar de optimizar las actividades del Plan de Acción para el Caribe.

En cuanto a las estructuras administrativa y financiera de este plan, encuentro que no son lo más operativo y efectivo que se deseara, sino que por el contrario, llega a ser difícil de operar, y aunque la estructura técnica y la estructura legal no se encuentran en las mismas condiciones, también necesitan de acuerdo a mi criterio, algunos ajustes que en el siguiente capítulo se presentan en forma más detallada.

Con respecto a los objetivos del PAC, los cuales se lograrán a través del programa de proyectos descritos en este capítulo, a pesar de ser demasiados, creo que pueden realizarse si se encuentra el dispositivo necesario que obligara a los países miembros a ponerlos en marcha.

En el Capítulo III se expresan las propuestas de acción, que a mi juicio, podrían servir para una mejor y más rápida ejecución del Plan de Acción para el Caribe.

C A P I T U L O - I I I

PROPUESTAS DE ACCION PARA MEJORAR LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION PARA EL CARIBE

Los capítulos anteriores han tratado de dar a conocer el panorama de lo que el Plan de Acción para El Caribe (PAC) encierra. Se estudió primero brevemente, los instrumentos que se han utilizado para controlar y preservar los recursos marítimos. Posteriormente, se hizo un desglose del propio Plan presentando las estructuras administrativa, financiera, técnica y legal, y sus objetivos.

Contando con lo anterior, a continuación se presentarán las propuestas de acción, que a mi juicio, ayudarían a mejorar la ejecución del Plan de Acción para el Caribe. Estas propuestas están basadas en el estudio comparativo de los distintos medios con que se cuenta para el control ambiental de los mares.

1. INSTRUMENTACION DEL PLAN DE ACCION PARA EL CARIBE

Para poder llevar a cabo el Plan de Acción, se necesita contar con una estructura administrativa que habrá de encargarse de encausar y vigilar las acciones de éste; y por otro lado, necesita de un dispositivo jurídico que le dará validez legal.

De esta manera, trataremos primero lo que a la estructura administrativa se refiere.

Luego de analizar en el Capítulo II los dispositivos institucionales, los cuales forman la estructura administrativa, a mi juicio deberán ser los siguientes, enlistados por orden de importancia:

- a) **Autoridad General.**- Esta estará compuesta por un representante de cada gobierno participante en el Plan de Acción, quien asistirá a las reuniones ministeriales plenipotenciarias.
- b) **Coordinación General.**- La Coordinación General se llevará a cabo a través del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), específicamente de la Oficina del Programa de Mares Regionales en Ginebra, Suiza quien por su experiencia, además de coordinar el Plan, guiará los pasos a seguir asesorando en todo y aportando sus puntos de vista. Además hará los contactos necesarios con los organismos internacionales para apoyo al Plan, en cualquier plano.
- c) **Unidad Coordinadora Regional.**- Esta unidad estará en contacto directo y constante con la coordinación general, y asegurará la realización oportuna y armó

niosa del Plan, así como vigilará el progreso de -- los proyectos y garantizará su ejecución. Será for- mada por representantes de todos los gobiernos par- ticipantes y si es posible del PNUMA, y la oficina- deberá instalarse en algún país caribeño.

- d) Coordinación Nacional.- Esta se encargará de con- tactar con las instituciones nacionales indicadas, - que ayudarán a hacer los estudios necesarios y pos- teriormente a llevar a cabo las acciones que se des- prendan del propio Plan. Esta coordinación deberá- ser designada por el gobierno de cada país, y man- tendrá vínculos con la Unidad Coordinadora Regional muy estrechos. En México se propone a la Comisión- Intersecretarial de Saneamiento Ambiental (CISA) co- mo la encargada de esta coordinación.

El contar con un número reducido de instituciones dedica- das específicamente a las funciones correspondientes, es a mi criterio, mucho más operativo y práctico que tener- más instituciones con funciones parecidas, lo que podría traer como consecuencia una duplicidad de actividades.

Pero no es sólo el contar con un número reducido de es- tos dispositivos lo que optimizaría la ejecución del --- Plan de Acción, sino el contar con ellos con un respaldo oficial, es decir, siendo nombrados oficialmente por sus

gobiernos como representantes del Plan con la función específica correspondiente.

Lo anterior es con el objeto de centrar más atención en este importante instrumento que servirá para preservar el recurso marítimo que nos ocupa, ya que, si se continúa manejando como hasta ahora, es decir a través de la Dirección General para Organismos Especializados de la Organización de Naciones Unidas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el caso de México, quien tiene que recurrir constantemente a distintas secretarías de estado para consultar sobre los aspectos técnicos, nunca llegará a tenerse un verdadero consenso de lo que el Plan de Acción significa, ni podrá llevarse eficientemente a cabo.

Si se contara en México con una Coordinación Nacional, como se sugiere en párrafos anteriores, existiría una representación continua y con pleno conocimiento de todos los acontecimientos y actividades realizadas por el Plan y éste podría ser implementado de manera eficaz.

Con respecto al dispositivo jurídico, me parece bastante acertado el contar inicialmente con un convenio marco para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región del Gran Caribe, complementado luego por protocolos más especializados, en cuanto a -

la obligación de controlar o combatir la degradación del medio marino por causas específicas. Teniendo la experiencia de otros convenios de este tipo, tales como el del Mediterráneo, el de Kuwait y de Africa Occidental, podemos estar seguros de que será un buen comienzo.

Sin embargo, recomendaría la revisión de estos instrumentos cada tres años por ejemplo, para mantenerlos actualizados y evitar su inoperabilidad posterior.

Como se mencionó en el capítulo anterior, el convenio -- marco fue firmado el 24 de marzo de 1983 en Cartagena, Colombia por 27 países ribereños (45) al mismo tiempo -- que se firmó el primer protocolo contra la contaminación del mar por hidrocarburos. (46)

2. ACCION FINANCIERA

Es bien sabido que la falta de recursos financieros es -- uno de los factores importantes que intervienen en la --

(45) CAMARGO, PEDRO PABLO. "Signan México y 26 Países -- un Tratado de Protección a Recursos Marítimos". -- Excelsior, viernes 25 de marzo de 1 83.

(46) Ibidem

ejecución del Plan, pues si no se tienen los medios económicos suficientes por muy bien estructurado o planeado que esté, sería imposible llevarlo a cabo.

Es por ésto que a mi juicio, todos los países participantes deberán estar obligados a contribuir con una cuota - que se fijará de acuerdo a su situación económica. Además de estas contribuciones, deberá solicitarse ayuda -- económica a otros países que no participen directamente en el Plan, pero que puedan contribuir con él y que además tengan interés porque se lleve a cabo, y solicitar también este tipo de ayuda a los organismos internacionales, regionales y hasta instituciones privadas, interesadas en que se lleve a cabo el Plan.

Las contribuciones podrán ser en efectivo o en especie, - es decir con medios específicos tales como personal especializado, locales, mobiliario, entre otros, que serán - manejados por un Fondo Fiduciario que estará a cargo de la Coordinación General, en la Oficina del Programa de Mares Regionales del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Este fondo se manejará de acuerdo a las prioridades que marque el propio Plan, y que serán señaladas por la misma Coordinación General.

3. ACCION PROGRAMATICA

Como fue examinado en el Capítulo anterior, el programa del Plan de Acción para el Caribe es bastante amplio y completo, por lo que fue elaborado un programa prioritario, el cual incluye los proyectos base del propio Plan, y que deben ser ejecutados de inmediato. A mi juicio, el programa prioritario es bastante acertado y efectivamente sólo al lograr los objetivos de dicho programa, el Plan podrá ponerse en marcha.

Con relación al resto de los programas, creo que sería conveniente revisar los convenios existentes que se ajusten a las necesidades de determinados proyectos y se proponga la adhesión de los países participantes del PAC a ellos. De esta manera, se ahorrarian pasos a seguir en la búsqueda de un mecanismo de control para el programa en cuestión; y para los proyectos que no exista un convenio apropiado, deberá elaborarse uno que cumpla con los propósitos del mismo.

A mi modo de ver, el contar con un dispositivo específico, para cada programa o proyecto, ayudará a que efectivamente se lleven a cabo todos los objetivos del Plan.

En el Capítulo I se encuentran los convenios internacionales que tratan de cuestiones del medio ambiente y que-

son de los que el programa del Plan de Acción debe hacer uso para agilizar la ejecución efectiva de los proyectos

Así, por ejemplo, durante la pasada reunión del Plan de Acción, en Cartagena, Colombia el 24 de marzo de 1983, Colombia propuso, con miras a la próxima conferencia, un proyecto de tratado sobre la conservación de la vida silvestre en el Caribe (47). Al respecto, existe un convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre, y otro sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, los cuales se contemplan en el Capítulo I de este trabajo, y que deberían de estudiarse antes de elaborar otro proyecto similar, para ver si es que cumplen con los requerimientos del área y en caso positivo, simplemente adherirse a ellos y evitar un doble trabajo.

Cabe hacer mención que estos dos convenios han sido analizados por la Subdirección de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en donde se propone la adhesión de México.

4. LA ACCION DE MEXICO

La participación de México en la elaboración del Plan de Acción para el Caribe ha sido destacada, si bien se tiene en cuenta que incluso ha llegado a ser nombrado Presi

(47) Ibidem

dente (48) y Vicepresidente (49) de las mesas de trabajo en distintas reuniones del Plan, sin embargo, siento que no existe una buena coordinación y por lo tanto, no se le da toda la importancia que debiera.

Se sabe que la Dirección General para Organismos Especializados de la Organización de las Naciones Unidas en la Secretaría de Relaciones Exteriores, es quien coordina las actividades que se desprenden del Plan, solicitando asesoría a las secretarías correspondientes para la atención a tales actividades, lo que no permite una integración de las mismas en la oficina pertinente, sino sólo asesorías aisladas con una ausencia de continuidad y secuencia que no permite centrar la atención y el interés debido para su mejor implementación.

A mi juicio, y según lo expresé anteriormente, la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental (CISA), -

(48) PNUMA. Primera reunión del Comité de Supervisión -- del Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe. UNEP/IG.30/6. 8 de enero de 1982.

(49) PNUMA. Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe. UNEP/--- CEPAL/IG.27/3. 16 de abril de 1981.

debería ser nombrada oficialmente como representante de México ante el PAC, y coordinar todos los eventos que -- sean necesarios, tales como estudios e investigaciones, -- y posteriormente acciones del Plan. Esto debido a que -- la CISA se integra por las distintas dependencias que es -- tán involucradas en cuestiones ambientales, y que tienen -- injerencia directa en el Plan de Acción, además de que -- evitaría pérdidas de tiempo en envíos de documentación -- de una dependencia a otra solicitando asesoría para la -- elaboración de respuestas y documentos para el PAC.

Aún más, siendo que México cuenta con personal especia-- lizado en cuestiones ambientales y un país bien reconoc¹ do en la región que abarca el Plan, creo que debería par-- ticipar de manera más activa en el mismo, alentando a -- los demás países participantes para ejecutar verdadera-- mente el Plan, lo cual ayudará a evitar la degradación -- del Mar del Caribe, trayendo los consecuentes beneficios -- con ello.

C O N C L U S I O N E S

El Mar del Caribe es, como ya se mencionó al principio, un paraíso para vacacionar, sin embargo, por su condición de agua semi-encerrada y por los desperdicios y contaminantes que llegan de los distintos países que tienen enjerencia en él, ha empezado a contaminarse.

Dada la situación de los países caribeños, refiriéndome específicamente a su grado de desarrollo socio-económico y cultural, éstos cuentan con problemas nacionales de más relevancia, que ensombrecen las consideraciones ambientales, y de esta manera, existe una falta de información en cuanto a la importancia que guarda ese recurso marino y los daños potenciales que puede sufrir si no se le atiende oportunamente.

Los problemas de la contaminación del Mar Caribe no han alcanzado la magnitud de los que corresponden al Mediterráneo, pero la semejanza de configuración del Caribe, rodeado por tierras, con la posible retención de contaminantes propios de una región en desarrollo, justifica la adopción de medidas preventivas lo antes posible.

Para que los países de esta región puedan aprovechar la explotación y la utilización en común de los recursos de el Mar Caribe, es indispensable tomar medidas inmediatas

encaminadas a controlar la tendencia a la destrucción de la vida marina, que tan indispensable es para el mantenimiento del equilibrio ecológico marino y para el mantenimiento de nuestros pueblos.

El hecho de que el Mar Caribe sea un mar compartido, --- obliga a que las medidas de protección que se tomen para preservar tan preciado recurso sean a nivel regional, en el que todos los países caribeños deben participar, y -- más aún, contar también con la ayuda de otros entes internacionales para el mejor logro de propósitos. Tales entes son países desarrollados, organismos internacionales, regionales, instituciones públicas y hasta privadas; cada uno de ellos con una ayuda distinta de acuerdo a -- sus posibilidades, las cuales pueden ser desde una ayuda económica, hasta una asesoría especializada.

El Plan de Acción para el Caribe, surgido del Programa de Mares Regionales del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, por iniciativa de este último, es la mejor medida para preservar los recursos marítimos que -- el Mar del Caribe encierra. Sin embargo, existen cuestiones que podrían mejorarse para poner en marcha los -- programas que han de protegerlo, a la mayor brevedad, ya que el paso del tiempo implica más contaminantes para la región, y más dificultades para protegerlo, controlarlo, y preservarlo.

Una de las cuestiones que a mi juicio deben ser revisadas, es la instrumentación administrativa, ya que los dispositivos que se establecen son demasiados y hasta a cierto punto confusos, por lo que ha sido difícil su implementación.

Para mejorar esta instrumentación administrativa, se propone una orden de dispositivos administrativos con funciones muy específicas y los cuales deben ser establecidos a la mayor brevedad y con carácter oficial para el óptimo desempeño de sus funciones.

Tales dispositivos administrativos propuestos son: Autoridad General; Coordinación General; Unidad Coordinadora Regional; y, Coordinación Nacional. El contar con estos dispositivos, los cuales tienen obligaciones precisas, ayudarían a que se llevara más fácilmente a cabo el Plan de Acción.

Los dispositivos financieros son una parte medular del programa, y llega a ser indispensable para su puesta en marcha, por lo que deberá solicitarse mayor participación de las instituciones que estén en posibilidades de hacerlo, y obligar a los países interesados a aportar una cantidad de acuerdo a su situación económica. Esto podría llegar a realizarse con la ayuda de los dispositivos administrativos, quienes estarían al pendiente de la

situación económica del Plan y de las aportaciones de -- los miembros del mismo, así como buscaría la forma de lo -- grar una mayor participación de los organismos internacio-- cionales. Cabe señalar, que todo organismo internacio-- nal, tiene dispuesta una cantidad de su presupuesto para ayuda a este tipo de eventos, por lo que es factible ob-- tener una participación considerable de ellos.

Con respecto al programa del PAC, lo considero bastante acertado, y creo que llevándolo efectivamente a cabo, el Mar del Caribe se vería, si no fuera de peligro, sí bien controlado.

Siento que la mejor manera de llevar a cabo el programa, es el de contar con un instrumento específico para cada proyecto, es decir, un acuerdo o convenio que obligue a las partes integrantes del PAC a ejecutarlo. Al respec-- to, y para evitar trabajos tal vez innecesarios, debe -- hacerse uso de los instrumentos con que actualmente se -- cuenta en el ámbito internacional, y llevarlos a efecto.

Muchos programas y proyectos del Plan de Acción del Cari-- be pueden tener cabida en convenios vigentes cuyos obje-- tivos sean los mismos, por lo que elaborar un instrumen-- to similar es una pérdida de tiempo que puede causar un-- verdadero daño al ecosistema de la región de estudio.

Por último, se considera que la actuación de México debe incrementarse dados los elementos con los que cuenta, -- los cuales se consideran absolutamente apropiados para -- el desarrollo del Plan.

Por otro lado, y no obstante el reconocer la importancia del trabajo que me ocupa, no dejo de prestar atención a la situación limitante que prevalece en la región, lo -- que hace bastante difícil la ejecución del Plan.

La situación económica de los países caribeños es crítica, y los problemas que se presentan ahí en las áreas política, social y cultural propios de su nivel de desarrollo, ubican a este tipo de acciones en un lugar de poca relevancia y por lo tanto otorgan una mínima atención, -- lo cual repercute directamente en la implementación del plan.

Para ello bástemos recordar la grave situación creada en Granada recientemente, la amenaza de invasión a Nicaragua, las revueltas en Honduras y Guatemala, en fin, que sería largo enumerar, pero que nos revelan claramente -- esa situación.

Sin embargo, el esfuerzo del programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente es de gran mérito al exhortar a -- los países de la región a darle la importancia que mere-

ce el recurso marítimo involucrado, y los beneficios que trae consigo su preservación.

B I B L I O G R A F I A

BLISS-GUEST, PATRICIA Y RODRIGUEZ, ARSENIO. "The Caribbean Action Plan: a framework for sustainable development, en Ambio, Vol. X, No. 6, New York, 1981.

CAMARGO, PEDRO PABLO. "Signan México y 26 países un Tratado de Protección a Recursos Marítimos". Excelsior, -- viernes 25 de marzo de 1983.

COI. Informe de la Reunión Internacional de Trabajo COI/FAO/PNUMA sobre la contaminación marina en el Caribe y - Regiones adyacentes. UNEP/CEPAL/WG.48/INF. 7. 13-17 de diciembre de 1976.

Informe de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Compendio de Bases Legislativas. A/CONT.48/14/REV. I. Estocolmo, 5-16 de junio de 1972.

KECKES, S. "The Regional Seas Programme of UNEP", en Industry and Environment, (UNEP) Vol. 3, No. 3, July/August/September 1980.

PNUMA/CEPAL. Examen de los convenios internacionales relevantes a la protección ambiental de la región del Gran Caribe. E/CEPAL/PROY. 3/L.INF. 15. 25 de octubre de -- 1979.

PNUMA/CEPAL. Examen de los convenios internacionales re-
levantes a la protección ambiental de la región del Gran
Caribe. UNEP/CEPAL/WG.48/INF.16. 1 de noviembre de --
1980.

PNUMA. Primera Reunión del Comité de Supervisión del --
Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe. UNEP/-
IG.30/6. 8 de enero de 1982.

PNUMA. Proyectos de cooperación propuestos como parte -
del programa ambiental del Caribe. UNEP/CEPAL/WG.48/4.-
30 de septiembre de 1980.

PNUMA. Report of the meeting of government experts on -
regional marine programmes. UNEP/WG.63/4. 29 January -
1982.

PNUMA. Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Ac-
ción del Programa Ambiental del Caribe. UNEP/CEPAL/IG.-
27/3. 16 de abril de 1981.

PNUMA. Segunda Reunión de expertos designados para revi-
sar el borrador del Plan de Acción para la Región del --
Gran Caribe. UNEP/CEPAL/WG.48/INF.16. 1 de noviembre -
de 1980.

PNUMA. Segunda Reunión de expertos sobre los proyectos-

de acuerdos regionales para la región del Gran Caribe. -
UNEP/WG.73/3. 16 de agosto de 1982.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE ---
 (PNUMA) Editor: Alexandre Chayles Kiss. Recueil de Trai-
 tes Multilateraux Relatifs a la Protection de l'Environ-
 nement. Nairobi, Kenia, PNUMA, 1982.

Reunión de expertos designados por gobiernos para revi--
 sar el borrador del Plan de Acción para la Región del --
 Gran Caribe. E/CEPAL/PROY. 3/L. INF.15. Caracas, Vene-
 zuela, 28 de enero - 1 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ, ARSENIO. "Marine and coastal environmental -
 stress in the Wider Caribbean Region", en Revista Ambio,
Vol. X, No. 6, New York, 1981.

SARH. Información Relevante sobre Convenios Internacio-
 nales de Interés para México en la esfera del Medio Am--
 biente a nivel Multilateral. México, SARH, 1982.

SEARA VAZQUEZ, MODESTO. Derecho Internacional Público.--
 México, Editorial Porrúa, 1974 4a. edición. p. 227.

THE SIREN. "Kuwait Convention in force", en The Siren,--
No. 5, summer 1979. UNEP, Geneva, Switzerland.

THE SIREN. "Kuwait Action Plan Programme Document Ready", en The Siren, No. 3, december 1978. UNEP, Geneva, -
Zwitzerland.

THE SIREN. "West African Plan takes Shape", en The Si--
ren, No. 5, summer 1979. UNEP, Geneva, Switzerland.

UNEP. Meeting of experts on Mediterranean Trust Fund --
and other institutional and financial matters. UNEP/--
WG.19/3. Geneva, 18 - 22 september 1978.

UNEP. Meeting of legal experts on the preliminary draft
protocol for the protection of the Mediterranean Sea ---
against pollution from land-based sources. UNEP/WG.17/6.
Geneva, 25 - 29 june 1979.

UNEP. Report of the second meeting of the contracting -
parties to the convention for the protection of the Medi-
terranean sea against pollution and its related proto---
cols and intergovernmental review meeting of Mediterra-
nean coastal states on the action plan. UNEP/WG. 23/11.
Cannes, 2 - 7 march 1981.

United Nations Environment Programme. Achievements and -
planned development of UNEP's regional seas programme --
and comparable programmes sponsored by other bodies. --
UNEP Regional Seas Reports and Studies No. 1. UNEP, ---
1982.